

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005859

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **COLONA HECTOR JOSE**, identificado (a) con CC No. **838060** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ANJ544**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ANJ544	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **COLONA HECTOR JOSE**, identificado(a) con CC No. **838060**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005860

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **VIVIANA GUTIERREZ ROSALES**, identificado (a) con CC No. **26911004** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **AQJ972**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
AQJ972	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **VIVIANA GUTIERREZ ROSALES**, identificado(a) con CC No. **26911004**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005861

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIR ALBERTO BUSTOS RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **79719710** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BAM690**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BAM690	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIR ALBERTO BUSTOS RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **79719710**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005862

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CLARIBEL CABALLERO DIAZ**, identificado (a) con CC No. **32619070** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BAV266**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BAV266	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CLARIBEL CABALLERO DIAZ**, identificado(a) con CC No. **32619070**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005863

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CLARIBEL CABALLERO DIAZ**, identificado (a) con CC No. **32619070** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BAW266**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BAW266	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CLARIBEL CABALLERO DIAZ**, identificado(a) con CC No. **32619070**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005864

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE MANUEL BUITRAGO RUIZ**, identificado (a) con CC No. **388268** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BBX181**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BBX181	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE MANUEL BUITRAGO RUIZ**, identificado(a) con CC No. **388268**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005865

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS HERRERA PION**, identificado (a) con CC No. **12695182** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BHP709**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BHP709	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS HERRERA PION**, identificado(a) con CC No. **12695182**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005866

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CLAUDIA JANET GIRALDO ALZATE**, identificado (a) con CC No. **43788044** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BLF570**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BLF570	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CLAUDIA JANET GIRALDO ALZATE**, identificado(a) con CC No. **43788044**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005867

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DIOMEDEZ GARCIA LEAL**, identificado (a) con CC No. **11787509** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BPK678**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BPK678	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DIOMEDEZ GARCIA LEAL**, identificado(a) con CC No. **11787509**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005868

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARTIN SALVADOR LIDUEÑA ACUÑA**, identificado (a) con CC No. **8667829** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQA53A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQA53A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARTIN SALVADOR LIDUEÑA ACUÑA**, identificado(a) con CC No. **8667829**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005869

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **AMILCAR OSPINO MEZA**, identificado (a) con CC No. **12552163** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQB76A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQB76A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **AMILCAR OSPINO MEZA**, identificado(a) con CC No. **12552163**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005870

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE JULI NOVA PEREZ**, identificado (a) con CC No. **5555396** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQC30A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQC30A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE JULI NOVA PEREZ**, identificado(a) con CC No. **5555396**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005871

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NICANOR PARRA PEREZ**, identificado (a) con CC No. **857925** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQC40A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQC40A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NICANOR PARRA PEREZ**, identificado(a) con CC No. **857925**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005872

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL MORELY VANEGAS**, identificado (a) con CC No. **72132566** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQC87A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQC87A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL MORELY VANEGAS**, identificado(a) con CC No. **72132566**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005873

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **INDUSTRIA NACINAL DE ALIMENTOS S.A.**, identificado (a) con Nit No. **8901028368** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQE37A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQE37A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **INDUSTRIA NACIONAL DE ALIMENTOS S.A.**, identificado(a) con Nit No. **8901028368**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005874

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MONICA P CEPEDA PERNET**, identificado (a) con CC No. **32841186** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQE58A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQE58A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MONICA P CEPEDA PERNET**, identificado(a) con CC No. **32841186**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005875

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS PEREZ**, identificado (a) con CC No. **72215870** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQE62A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQE62A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS PEREZ**, identificado(a) con CC No. **72215870**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005876

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE ELIECER BEDOYA BARCO**, identificado (a) con CC No. **19314782** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQF24A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQF24A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE ELIECER BEDOYA BARCO**, identificado(a) con CC No. **19314782**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005877

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARINA POLO CANTILLO**, identificado (a) con CC No. **26857712** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQF56A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQF56A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARINA POLO CANTILLO**, identificado(a) con CC No. **26857712**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005878

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GUSTAVO MANUEL LAMBRANO COBA**, identificado (a) con CC No. **3827780** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQF68A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQF68A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GUSTAVO MANUEL LAMBRANO COBA**, identificado(a) con CC No. **3827780**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005879

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQF89A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQF89A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005880

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQF90A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQF90A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005881

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQF91A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQF91A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005882

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQF92A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQF92A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005883

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQF93A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQF93A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005884

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQF94A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQF94A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005885

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQF95A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQF95A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005886

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MEVAL ASOCIADOS LTDA**, identificado (a) con Nit No. **8110229745** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQG68A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQG68A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MEVAL ASOCIADOS LTDA**, identificado(a) con Nit No. **8110229745**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005887

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS JULIO GANZALEZ**, identificado (a) con CC No. **8739662** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQI66A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQI66A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS JULIO GANZALEZ**, identificado(a) con CC No. **8739662**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005888

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDUARDO AMOR REALES**, identificado (a) con CC No. **3828873** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQI67A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQI67A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDUARDO AMOR REALES**, identificado(a) con CC No. **3828873**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005889

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DIANA MARCELA SEPULVEDA GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **43155028** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQJ14A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQJ14A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DIANA MARCELA SEPULVEDA GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **43155028**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005890

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DISTRIBUIDORA BARRANQUIL**, identificado (a) con Nit No. **8001957156** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQJ79A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQJ79A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DISTRIBUIDORA BARRANQUIL**, identificado(a) con Nit No. **8001957156**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005891

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE GABRIEL CASTILLO NINO**, identificado (a) con CC No. **873737** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQK21A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQK21A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE GABRIEL CASTILLO NINO**, identificado(a) con CC No. **873737**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005892

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAR D**, identificado (a) con Nit No. **8000944498** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQK49A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQK49A	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAR D**, identificado(a) con Nit No. **8000944498**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005893

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO CORONELL VELASCO**, identificado (a) con CC No. **3715160** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQK64A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQK64A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO CORONELL VELASCO**, identificado(a) con CC No. **3715160**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005894

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **0 0 0**, identificado (a) con CC No. **78024896** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQK80A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQK80A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **0 0 0**, identificado(a) con CC No. **78024896**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005895

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **KATTY J GONZALEZ CRESPO**, identificado (a) con CC No. **56083673** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQK81A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQK81A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **KATTY J GONZALEZ CRESPO**, identificado(a) con CC No. **56083673**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005896

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL DE LA HOZ HERRERA**, identificado (a) con CC No. **3830116** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQL30A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQL30A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL DE LA HOZ HERRERA**, identificado(a) con CC No. **3830116**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005897

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JHON J ASCANIO URBINEZ**, identificado (a) con CC No. **73156025** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQL60A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQL60A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JHON J ASCANIO URBINEZ**, identificado(a) con CC No. **73156025**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005898

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROBINSON GARCIA BARRIOS**, identificado (a) con CC No. **19589803** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQL87A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQL87A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROBINSON GARCIA BARRIOS**, identificado(a) con CC No. **19589803**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005899

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GUIDO MORA YEPEZ**, identificado (a) con CC No. **72097009** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQM01A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQM01A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GUIDO MORA YEPEZ**, identificado(a) con CC No. **72097009**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005900

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA CONCEPCIO BARRIOS ARTEAGA**, identificado (a) con CC No. **22418932** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQN66A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQN66A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA CONCEPCIO BARRIOS ARTEAGA**, identificado(a) con CC No. **22418932**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005901

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROSA CECILIA MARTINEZ NAVARRO**, identificado (a) con CC No. **22392244** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQO61A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQO61A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROSA CECILIA MARTINEZ NAVARRO**, identificado(a) con CC No. **22392244**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005902

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EUGENIO BOLIVAR DE LA HOZ**, identificado (a) con CC No. **73267278** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQO72A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQO72A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EUGENIO BOLIVAR DE LA HOZ**, identificado(a) con CC No. **73267278**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005903

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DISTRIBUIDORAS UNIDAS SA**, identificado (a) con Nit No. **8000851986** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQO93A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQO93A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DISTRIBUIDORAS UNIDAS SA**, identificado(a) con Nit No. **8000851986**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005904

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQP56A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQP56A	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005905

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RICARDO ALFONSO CARMONA MARTES**, identificado (a) con TI No. **81051851501** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQQ36A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQQ36A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RICARDO ALFONSO CARMONA MARTES**, identificado(a) con TI No. **81051851501**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005906

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL GUTIERREZ ECHAVEZ**, identificado (a) con CC No. **9237915** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQQ62A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQQ62A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL GUTIERREZ ECHAVEZ**, identificado(a) con CC No. **9237915**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005907

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS MOLINA YOLIS**, identificado (a) con CC No. **3654352** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQQ65A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQQ65A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS MOLINA YOLIS**, identificado(a) con CC No. **3654352**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005908

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RODOLFO OSPINO ESCORCIA**, identificado (a) con CC No. **7912356** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQR21A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQR21A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RODOLFO OSPINO ESCORCIA**, identificado(a) con CC No. **7912356**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005909

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARNULFO ORTEGA OROZCO**, identificado (a) con CC No. **75911933** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQR96A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQR96A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARNULFO ORTEGA OROZCO**, identificado(a) con CC No. **75911933**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005910

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LILIANA VELASQUEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **43582237** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQU42A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQU42A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LILIANA VELASQUEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **43582237**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005911

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NESTOR ANTONIO PADILLA OROZCO**, identificado (a) con CC No. **72171212** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQU45A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQU45A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NESTOR ANTONIO PADILLA OROZCO**, identificado(a) con CC No. **72171212**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005912

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MONTES CARLOS**, identificado (a) con CC No. **32735477** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQU70A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQU70A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MONTES CARLOS**, identificado(a) con CC No. **32735477**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005913

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WILLIAM DE JESU ESPINOSA MONSALVE**, identificado (a) con CC No. **8711843** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQV07A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQV07A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WILLIAM DE JESU ESPINOSA MONSALVE**, identificado(a) con CC No. **8711843**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005914

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ILSI MIRELLA CAMARRA CERA**, identificado (a) con CC No. **26758153** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQV09A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQV09A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ILSI MIRELLA CAMARRA CERA**, identificado(a) con CC No. **26758153**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005915

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RODOLFO DANY ECHEVERRIA EBRATH**, identificado (a) con CC No. **72188629** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQV21A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQV21A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RODOLFO DANY ECHEVERRIA EBRATH**, identificado(a) con CC No. **72188629**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005916

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SANDRA BRUN**, identificado (a) con CC No. **282562** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQV52A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQV52A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SANDRA BRUN**, identificado(a) con CC No. **282562**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005917

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EVER S TORRES ARIAS**, identificado (a) con CC No. **77102710** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQV87A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQV87A	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EVER S TORRES ARIAS**, identificado(a) con CC No. **77102710**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005918

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, identificado (a) con Nit No. **8001181881** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQV94A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQV94A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, identificado(a) con Nit No. **8001181881**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005919

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TULIO SURMAY LOPEZ**, identificado (a) con CC No. **7416789** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQW14A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQW14A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TULIO SURMAY LOPEZ**, identificado(a) con CC No. **7416789**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005920

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARBEL LUZ PERTUZ CHARRIS**, identificado (a) con CC No. **33623915** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQX59A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQX59A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARBEL LUZ PERTUZ CHARRIS**, identificado(a) con CC No. **33623915**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005921

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARMANDO VENTURA CARRILLO**, identificado (a) con CC No. **8635248** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQX87A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQX87A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARMANDO VENTURA CARRILLO**, identificado(a) con CC No. **8635248**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005922

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LEONARDO DUQUE RESTREPO**, identificado (a) con CC No. **70465198** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQY04A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQY04A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LEONARDO DUQUE RESTREPO**, identificado(a) con CC No. **70465198**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005923

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GILBERTO RAFAEL GARCIA FABIAN**, identificado (a) con CC No. **5085753** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BQZ16A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BQZ16A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GILBERTO RAFAEL GARCIA FABIAN**, identificado(a) con CC No. **5085753**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005924

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS CABARCAS SANCHEZ**, identificado (a) con CC No. **5056375** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRC15A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRC15A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS CABARCAS SANCHEZ**, identificado(a) con CC No. **5056375**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005925

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BELONDA COLOMBIANA**, identificado (a) con Nit No. **860001428** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRD09A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRD09A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BELONDA COLOMBIANA**, identificado(a) con Nit No. **860001428**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005926

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS LIZCANO RUBIO**, identificado (a) con CC No. **72172629** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRF24A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRF24A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS LIZCANO RUBIO**, identificado(a) con CC No. **72172629**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005927

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **IRIS DEL ROSARI UTRIA BLANQUICET**, identificado (a) con CC No. **32726917** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRF69A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRF69A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **IRIS DEL ROSARI UTRIA BLANQUICET**, identificado(a) con CC No. **32726917**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005928

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS MOJICA**, identificado (a) con CC No. **17323118** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRI41A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRI41A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS MOJICA**, identificado(a) con CC No. **17323118**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005929

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANDRES ECHEVERRIA SERRANO**, identificado (a) con CC No. **3727106** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRJ74A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRJ74A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANDRES ECHEVERRIA SERRANO**, identificado(a) con CC No. **3727106**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005930

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS FRANCISCO SANCHEZ ROMERO**, identificado (a) con CC No. **8692738** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRM25A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRM25A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS FRANCISCO SANCHEZ ROMERO**, identificado(a) con CC No. **8692738**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005931

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HENRI BERTHAULT PIERRE**, identificado (a) con Pasap No. **780398217762** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRN87A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRN87A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HENRI BERTHAULT PIERRE**, identificado(a) con Pasap No. **780398217762**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005932

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARTIN SALVADOR LIDUEÑA ACUÑA**, identificado (a) con CC No. **8667829** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRQ99A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRQ99A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARTIN SALVADOR LIDUEÑA ACUÑA**, identificado(a) con CC No. **8667829**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005933

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FREDDY CACERES LOBO**, identificado (a) con CC No. **18956075** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRR02A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRR02A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FREDDY CACERES LOBO**, identificado(a) con CC No. **18956075**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005934

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL ARMANDO COLL FORERO**, identificado (a) con CC No. **72160968** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRT85A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRT85A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL ARMANDO COLL FORERO**, identificado(a) con CC No. **72160968**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005935

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LIBARDO DE JES GUTIERREZ**, identificado (a) con CC No. **70059262** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRV05A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRV05A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LIBARDO DE JES GUTIERREZ**, identificado(a) con CC No. **70059262**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005936

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EMILIA CATALINA HOYOS MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **23063067** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRZ49A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRZ49A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EMILIA CATALINA HOYOS MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **23063067**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005937

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL JOSE ANAYA CASTRO**, identificado (a) con CC No. **19565396** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRZ58A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRZ58A	2014	\$ 128009

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL JOSE ANAYA CASTRO**, identificado(a) con CC No. **19565396**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005938

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JULIO CESAR HUELVA CASTANEDA**, identificado (a) con CC No. **19565063** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BRZ89A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BRZ89A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JULIO CESAR HUELVA CASTANEDA**, identificado(a) con CC No. **19565063**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005939

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ORLANDO ARIZA BARRIOS**, identificado (a) con CC No. **3742406** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSA02A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSA02A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ORLANDO ARIZA BARRIOS**, identificado(a) con CC No. **3742406**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005940

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO RICO ESTEFFEN**, identificado (a) con CC No. **73085073** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSA96A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSA96A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS ARTURO RICO ESTEFFEN**, identificado(a) con CC No. **73085073**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005941

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALCALDIA DE ALGARROBO**, identificado (a) con Nit No. **819003219** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSB08A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSB08A	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALCALDIA DE ALGARROBO**, identificado(a) con Nit No. **819003219**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005942

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALCALDIA DE ALGARROBO**, identificado (a) con Nit No. **819003219** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSB09A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSB09A	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALCALDIA DE ALGARROBO**, identificado(a) con Nit No. **819003219**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005943

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARMANDO CHARRY VILLEGAS**, identificado (a) con CC No. **7474714** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSB38A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSB38A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARMANDO CHARRY VILLEGAS**, identificado(a) con CC No. **7474714**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005944

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS DONALDO GONZALEZ JIMENEZ**, identificado (a) con CC No. **84456595** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSB92A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSB92A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS DONALDO GONZALEZ JIMENEZ**, identificado(a) con CC No. **84456595**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005945

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JESUS ANTONIO OSPINA VALENCIA**, identificado (a) con CC No. **15514067** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSC19A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSC19A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JESUS ANTONIO OSPINA VALENCIA**, identificado(a) con CC No. **15514067**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005946

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS ENRIQUE CALDERON MADERA**, identificado (a) con CC No. **9139729** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSD01A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSD01A	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS ENRIQUE CALDERON MADERA**, identificado(a) con CC No. **9139729**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005947

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EMPERATRIZ TORRES SOLANO**, identificado (a) con CC No. **32847120** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSD64A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSD64A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EMPERATRIZ TORRES SOLANO**, identificado(a) con CC No. **32847120**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005948

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALCALDIA MUNICIPAL SITIO NUEVO**, identificado (a) con Nit No. **891780103** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSD67A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSD67A	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALCALDIA MUNICIPAL SITIO NUEVO**, identificado(a) con Nit No. **891780103**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005949

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIBEL BADILLO PILIDEZ**, identificado (a) con CC No. **22476776** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSE07A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSE07A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIBEL BADILLO PILIDEZ**, identificado(a) con CC No. **22476776**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005950

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ADALBERTO ENRIQUE QUIROZ PACHECO**, identificado (a) con CC No. **7593534** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSE62A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSE62A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ADALBERTO ENRIQUE QUIROZ PACHECO**, identificado(a) con CC No. **7593534**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005951

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PLAN DE ATENCION BASICA EN SAL**, identificado (a) con Nit No. **8917800410** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSH44A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSH44A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PLAN DE ATENCION BASICA EN SAL**, identificado(a) con Nit No. **8917800410**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005952

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FRANCIA ESTHER MONTERO CASTANEDA**, identificado (a) con CC No. **32810140** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSH75A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSH75A	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FRANCIA ESTHER MONTERO CASTANEDA**, identificado(a) con CC No. **32810140**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005953

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JONNYS DE JESUS SULBARAN AHUMADA**, identificado (a) con CC No. **8639582** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSH91A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSH91A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JONNYS DE JESUS SULBARAN AHUMADA**, identificado(a) con CC No. **8639582**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005954

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL FRANCISCO VERGARA MACIAS**, identificado (a) con CC No. **92127494** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSJ41A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSJ41A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL FRANCISCO VERGARA MACIAS**, identificado(a) con CC No. **92127494**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005955

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALAIN MONTOYA QUIROZ**, identificado (a) con CC No. **72247170** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSK65A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSK65A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALAIN MONTOYA QUIROZ**, identificado(a) con CC No. **72247170**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005956

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **VILMA ROSA JIMENEZ ANGULO**, identificado (a) con CC No. **22728710** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSM96A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSM96A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **VILMA ROSA JIMENEZ ANGULO**, identificado(a) con CC No. **22728710**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005957

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS ISMAEL VALERO GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **78294976** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSN10A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSN10A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS ISMAEL VALERO GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **78294976**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005958

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WILLIAN BERNARDO SMITH JULIAO**, identificado (a) con CC No. **7445328** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSN35A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSN35A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WILLIAN BERNARDO SMITH JULIAO**, identificado(a) con CC No. **7445328**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005959

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL JESUS MAVISOY JUAGIBIOY**, identificado (a) con CC No. **97471651** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSN95A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSN95A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL JESUS MAVISOY JUAGIBIOY**, identificado(a) con CC No. **97471651**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005960

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DAVID GALEANO RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **6565550** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSO18A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSO18A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DAVID GALEANO RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **6565550**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005961

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALCALDIA MUNICIPAL CERRO SAN A**, identificado (a) con Nit No. **8917800428** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSP18A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSP18A	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALCALDIA MUNICIPAL CERRO SAN A**, identificado(a) con Nit No. **8917800428**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005962

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CENTRO DE SALUD ZAPAYAN ESE**, identificado (a) con Nit No. **8190045032** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSP32A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSP32A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CENTRO DE SALUD ZAPAYAN ESE**, identificado(a) con Nit No. **8190045032**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005963

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARMEN JUDITH ROCCO HERRERA**, identificado (a) con CC No. **37033360** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSP35A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSP35A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARMEN JUDITH ROCCO HERRERA**, identificado(a) con CC No. **37033360**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005964

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **AMPARO DIAZ DELGADO**, identificado (a) con CC No. **26712958** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSP43A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSP43A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **AMPARO DIAZ DELGADO**, identificado(a) con CC No. **26712958**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005965

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAUL RINCON GOMEZ**, identificado (a) con CC No. **91234194** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSP81A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSP81A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAUL RINCON GOMEZ**, identificado(a) con CC No. **91234194**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005966

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JHON HARLIN MURILLO PENALOZA**, identificado (a) con CC No. **73188469** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSQ60A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSQ60A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JHON HARLIN MURILLO PENALOZA**, identificado(a) con CC No. **73188469**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005967

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HORACIO ANTONIO MUÑOZ CATAÑO**, identificado (a) con CC No. **70250092** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSQ80A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSQ80A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HORACIO ANTONIO MUÑOZ CATANO**, identificado(a) con CC No. **70250092**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005968

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FANY ESTHER RENDON FRANCO**, identificado (a) con CC No. **39033202** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSR15A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSR15A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FANY ESTHER RENDON FRANCO**, identificado(a) con CC No. **39033202**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005969

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GONZALO POTES GOMEZ**, identificado (a) con CC No. **8759337** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSR66A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSR66A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GONZALO POTES GOMEZ**, identificado(a) con CC No. **8759337**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005970

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS DANIEL AMAYA LOPEZ**, identificado (a) con CC No. **5506329** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSS05A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSS05A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS DANIEL AMAYA LOPEZ**, identificado(a) con CC No. **5506329**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005971

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ISELA NUNEZ**, identificado (a) con CC No. **30843647** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSS70A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSS70A	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ISELA NUNEZ**, identificado(a) con CC No. **30843647**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005972

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PAOLA NUNEZ**, identificado (a) con CC No. **30849229** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSS70A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSS70A	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PAOLA NUNEZ**, identificado(a) con CC No. **30849229**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005973

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PASCUAL DE LA HOZ OROZCO**, identificado (a) con CC No. **72185271** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BST11A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BST11A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PASCUAL DE LA HOZ OROZCO**, identificado(a) con CC No. **72185271**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005974

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARMEN ESCORCIA DE LA HOZ**, identificado (a) con CC No. **57401934** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSU06A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSU06A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARMEN ESCORCIA DE LA HOZ**, identificado(a) con CC No. **57401934**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005975

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BEDER ALFONSO PALMEZANO RUMBO**, identificado (a) con CC No. **77160168** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSU55A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSU55A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BEDER ALFONSO PALMEZANO RUMBO**, identificado(a) con CC No. **77160168**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005976

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSV22A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSV22A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005977

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MAYRENE SILVA NINO**, identificado (a) con CC No. **37272941** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSV92A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSV92A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MAYRENE SILVA NINO**, identificado(a) con CC No. **37272941**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005978

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GLADIS MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **22454952** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSW82A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSW82A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GLADIS MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **22454952**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005979

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE FERNEY LOAIZA AGUDELO**, identificado (a) con CC No. **94351222** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSX93A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSX93A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE FERNEY LOAIZA AGUDELO**, identificado(a) con CC No. **94351222**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005980

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARMEN ELENA SALAZAR AMAYA**, identificado (a) con CC No. **57422668** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSY55A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSY55A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARMEN ELENA SALAZAR AMAYA**, identificado(a) con CC No. **57422668**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005981

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DANIEL ENRIQUE FILO GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **72129070** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSY62A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSY62A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DANIEL ENRIQUE FILO GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **72129070**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005982

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TARCILA YANETH SILVA RADA**, identificado (a) con CC No. **22539078** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSY70A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSY70A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TARCILA YANETH SILVA RADA**, identificado(a) con CC No. **22539078**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005983

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE RAFAEL YEPES REYES**, identificado (a) con CC No. **85474925** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSY92A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSY92A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE RAFAEL YEPES REYES**, identificado(a) con CC No. **85474925**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005984

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PAOLA ANDREA GUTIERREZ QUINTERO**, identificado (a) con CC No. **1106452995** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSZ28A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSZ28A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PAOLA ANDREA GUTIERREZ QUINTERO**, identificado(a) con CC No. **1106452995**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005985

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YHONATAN REMOLINA RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **7634241** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BSZ35A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BSZ35A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YHONATAN REMOLINA RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **7634241**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005986

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROSALBA BLANCO JAIMES**, identificado (a) con CC No. **1097302264** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTA04A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTA04A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROSALBA BLANCO JAIMES**, identificado(a) con CC No. **1097302264**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005987

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DANIEL JOSE NARANJO RIOS**, identificado (a) con CC No. **12544920** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTA51A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTA51A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DANIEL JOSE NARANJO RIOS**, identificado(a) con CC No. **12544920**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005988

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIME LUIS OROZCO SANTODOMINGO**, identificado (a) con CC No. **7596457** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTA54A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTA54A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIME LUIS OROZCO SANTODOMINGO**, identificado(a) con CC No. **7596457**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005989

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BLEIDIS AMPARO PEREZ CABRALES**, identificado (a) con CC No. **22239395** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTB32A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTB32A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BLEIDIS AMPARO PEREZ CABRALES**, identificado(a) con CC No. **22239395**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005990

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIME ROBERTO BARRAGAN DE LA CERDA**, identificado (a) con CC No. **19620535** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTB45A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTB45A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIME ROBERTO BARRAGAN DE LA CERDA**, identificado(a) con CC No. **19620535**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005991

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE PLATA GOMEZ**, identificado (a) con CC No. **19588758** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTB47A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTB47A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE PLATA GOMEZ**, identificado(a) con CC No. **19588758**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005992

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS VILLALOBOS SERENO**, identificado (a) con CC No. **12638960** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTB48A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTB48A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS VILLALOBOS SERENO**, identificado(a) con CC No. **12638960**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005993

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **IDALIA M FONTALVO MENCO**, identificado (a) con CC No. **33205595** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTC02A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTC02A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **IDALIA M FONTALVO MENCO**, identificado(a) con CC No. **33205595**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005994

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DAGOBERTO PINTO OYOLA**, identificado (a) con CC No. **72268077** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTC15A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTC15A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DAGOBERTO PINTO OYOLA**, identificado(a) con CC No. **72268077**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005995

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS ARMANDO VAZQUEZ SALAZAR**, identificado (a) con CC No. **15247935** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTC67A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTC67A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS ARMANDO VAZQUEZ SALAZAR**, identificado(a) con CC No. **15247935**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005996

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ORLANDO MIGUEL GUTIERREZ CANO**, identificado (a) con CC No. **19610059** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTC91A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTC91A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ORLANDO MIGUEL GUTIERREZ CANO**, identificado(a) con CC No. **19610059**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005997

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS RAMON POLO SALCEDO**, identificado (a) con CC No. **19505333** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTC94A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTC94A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS RAMON POLO SALCEDO**, identificado(a) con CC No. **19505333**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005998

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALVARO AUGUSTO CUELLO LIZCANO**, identificado (a) con CC No. **5122887** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTC95A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTC95A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALVARO AUGUSTO CUELLO LIZCANO**, identificado(a) con CC No. **5122887**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-005999

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE ANTONIO PAEZ SANDOVAL**, identificado (a) con CC No. **72230535** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTD19A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTD19A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE ANTONIO PAEZ SANDOVAL**, identificado(a) con CC No. **72230535**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006000

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANDERSON DIAZ MONTES**, identificado (a) con CC No. **71293325** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTD67A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTD67A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANDERSON DIAZ MONTES**, identificado(a) con CC No. **71293325**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006001

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SANDRA INES BOLAÑO RIATIGA**, identificado (a) con CC No. **36622760** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTD91A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTD91A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SANDRA INES BOLAÑO RIATIGA**, identificado(a) con CC No. **36622760**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006002

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE DANIEL VILLANUEVA CASTRO**, identificado (a) con CC No. **72122375** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTE18A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTE18A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE DANIEL VILLANUEVA CASTRO**, identificado(a) con CC No. **72122375**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006003

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CLAUDIA QUEVEDO ARRIETA**, identificado (a) con CC No. **57423711** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTF22A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTF22A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CLAUDIA QUEVEDO ARRIETA**, identificado(a) con CC No. **57423711**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006004

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANA CECILIA CONTRERAS MOLANO**, identificado (a) con CC No. **26670341** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTF81A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTF81A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANA CECILIA CONTRERAS MOLANO**, identificado(a) con CC No. **26670341**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006005

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SIXTO MANUEL ACOSTA MORENO**, identificado (a) con CC No. **85462541** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTF82A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTF82A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SIXTO MANUEL ACOSTA MORENO**, identificado(a) con CC No. **85462541**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006006

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALBERTO ANTONIO MERCADO MEDRANO**, identificado (a) con CC No. **92500018** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTH55A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTH55A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALBERTO ANTONIO MERCADO MEDRANO**, identificado(a) con CC No. **92500018**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006007

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDUARDO ANAYA GUETTE**, identificado (a) con CC No. **12703421** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTH67A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTH67A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDUARDO ANAYA GUETTE**, identificado(a) con CC No. **12703421**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006008

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELISEO DEL CARMEN RUIZ VENERA**, identificado (a) con CC No. **12686608** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTJ40A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTJ40A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELISEO DEL CARMEN RUIZ VENERA**, identificado(a) con CC No. **12686608**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006009

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS ADRIAN MONROY GALIANO**, identificado (a) con CC No. **70256622** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTJ42A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTJ42A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS ADRIAN MONROY GALIANO**, identificado(a) con CC No. **70256622**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006010

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HILSON ANTONIO CANTILLO MENDOZA**, identificado (a) con CC No. **12625775** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTJ59A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTJ59A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HILSON ANTONIO CANTILLO MENDOZA**, identificado(a) con CC No. **12625775**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006011

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EFRAIN ARTURO ARAQUE PERTUZ**, identificado (a) con CC No. **8505635** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTJ61A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTJ61A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EFRAIN ARTURO ARAQUE PERTUZ**, identificado(a) con CC No. **8505635**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006012

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GUSTAVO A PAEZ AMOR**, identificado (a) con CC No. **19895538** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTK14A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTK14A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GUSTAVO A PAEZ AMOR**, identificado(a) con CC No. **19895538**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006013

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROBERTO CARLOS COBA CARMONA**, identificado (a) con CC No. **72219917** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTK42A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTK42A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROBERTO CARLOS COBA CARMONA**, identificado(a) con CC No. **72219917**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006014

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **OSCAR ENRIQUE BERMUDEZ MENDOZA**, identificado (a) con CC No. **84038944** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTL13A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTL13A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **OSCAR ENRIQUE BERMUDEZ MENDOZA**, identificado(a) con CC No. **84038944**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006015

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE CASTAÑEDA PERTUZ**, identificado (a) con CC No. **3442096** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTM08A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTM08A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE CASTAÑEDA PERTUZ**, identificado(a) con CC No. **3442096**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006016

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CONSUELO D PERTUZ BOLAÑO**, identificado (a) con CC No. **52342613** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTN16A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTN16A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CONSUELO D PERTUZ BOLAÑO**, identificado(a) con CC No. **52342613**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006017

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARTA CECILIA SARABIA TILVE**, identificado (a) con CC No. **45482611** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTN20A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTN20A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARTA CECILIA SARABIA TILVE**, identificado(a) con CC No. **45482611**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006018

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GENOVEL E SALGADO MACIAS**, identificado (a) con CC No. **8830950** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTO50A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTO50A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GENOVEL E SALGADO MACIAS**, identificado(a) con CC No. **8830950**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006019

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS A TERAN OQUENDO**, identificado (a) con CC No. **8643213** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTO60A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTO60A	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS A TERAN OQUENDO**, identificado(a) con CC No. **8643213**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006020

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS MUÑOZ DE LA HOZ**, identificado (a) con CC No. **72338651** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTQ26A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTQ26A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS MUÑOZ DE LA HOZ**, identificado(a) con CC No. **72338651**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006021

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE PADILLA**, identificado (a) con CC No. **8745633** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTQ51A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTQ51A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE PADILLA**, identificado(a) con CC No. **8745633**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006022

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARMEN ANA NAVARRO ROMAN**, identificado (a) con CC No. **22389810** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTQ55A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTQ55A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARMEN ANA NAVARRO ROMAN**, identificado(a) con CC No. **22389810**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006023

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIME ROBERTO BARRAGAN DE LA CERDA**, identificado (a) con CC No. **19620535** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTR56A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTR56A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIME ROBERTO BARRAGAN DE LA CERDA**, identificado(a) con CC No. **19620535**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006024

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELIECER JOSE QUIROZ CASTILLO**, identificado (a) con CC No. **9080682** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTV99A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTV99A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELIECER JOSE QUIROZ CASTILLO**, identificado(a) con CC No. **9080682**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006025

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIDER JOSE JIMENEZ HERRERA**, identificado (a) con CC No. **77106192** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTW83A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTW83A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIDER JOSE JIMENEZ HERRERA**, identificado(a) con CC No. **77106192**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006026

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTY47A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTY47A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006027

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTY49A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTY49A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006028

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTY51A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTY51A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006029

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTY54A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTY54A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006030

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTY56A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTY56A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006031

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTY59A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTY59A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006032

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTY61A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTY61A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006033

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTY65A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTY65A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006034

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTY67A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTY67A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006035

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SANDRO ALBERTO ESCARRAGA ACUÑA**, identificado (a) con CC No. **72169698** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTY88A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTY88A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SANDRO ALBERTO ESCARRAGA ACUÑA**, identificado(a) con CC No. **72169698**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006036

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE OMAR DIAZ CORRALES**, identificado (a) con CC No. **14886402** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BTZ60A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BTZ60A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE OMAR DIAZ CORRALES**, identificado(a) con CC No. **14886402**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006037

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS ROMERO MENDOZA**, identificado (a) con CC No. **4972095** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUD20A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUD20A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS ROMERO MENDOZA**, identificado(a) con CC No. **4972095**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006038

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALBERTO RAFAEL DITA ESCORCIA**, identificado (a) con CC No. **8633045** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUE33A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUE33A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALBERTO RAFAEL DITA ESCORCIA**, identificado(a) con CC No. **8633045**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006039

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TELEVISION SATELITAL T Y SEU**, identificado (a) con Nit No. **825003218** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUF94A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUF94A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TELEVISION SATELITAL T Y SEU**, identificado(a) con Nit No. **825003218**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006040

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **AEROPUERTOS DEL CARIBE S.A.**, identificado (a) con Nit No. **802003954** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUI94A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUI94A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **AEROPUERTOS DEL CARIBE S.A.**, identificado(a) con Nit No. **802003954**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006041

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALEXANDER RAFAEL CASTILLO BOLAÑO**, identificado (a) con CC No. **8642814** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUJ36A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUJ36A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALEXANDER RAFAEL CASTILLO BOLAÑO**, identificado(a) con CC No. **8642814**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006042

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LAZARO ARTURO MONTERO GRANADOS**, identificado (a) con CC No. **7599607** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUJ75A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUJ75A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LAZARO ARTURO MONTERO GRANADOS**, identificado(a) con CC No. **7599607**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006043

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIRO OSWALDO GONZALEZ ACERO**, identificado (a) con CC No. **79445678** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUK464**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUK464	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIRO OSWALDO GONZALEZ ACERO**, identificado(a) con CC No. **79445678**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006044

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **URIELSO GALVAN GARCIA**, identificado (a) con CC No. **88183457** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUO95A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUO95A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **URIELSO GALVAN GARCIA**, identificado(a) con CC No. **88183457**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006045

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA YAMILE GONZALEZ DE ORTIZ**, identificado (a) con CC No. **20168863** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUP13A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUP13A	2014	\$ 63207

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA YAMILE GONZALEZ DE ORTIZ**, identificado(a) con CC No. **20168863**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006046

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RADIO SOLUCIONES EU**, identificado (a) con Nit No. **8020180198** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUP62A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUP62A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RADIO SOLUCIONES EU**, identificado(a) con Nit No. **8020180198**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006047

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANGEL MANUEL ALVAREZ TAPIAS**, identificado (a) con CC No. **71978313** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUR41A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUR41A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANGEL MANUEL ALVAREZ TAPIAS**, identificado(a) con CC No. **71978313**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006048

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **KENNY YOJANA SILVA NUÑEZ**, identificado (a) con CC No. **36711952** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUR96A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUR96A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **KENNY YOJANA SILVA NUÑEZ**, identificado(a) con CC No. **36711952**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006049

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA CECILIA DE AVILA BARCINILLA**, identificado (a) con CC No. **32846562** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUV41A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUV41A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA CECILIA DE AVILA BARCINILLA**, identificado(a) con CC No. **32846562**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006050

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUFACTURAS DE PAPEL MANPA**, identificado (a) con Nit No. **8000337190** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUW80A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUW80A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUFACTURAS DE PAPEL MANPA**, identificado(a) con Nit No. **8000337190**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006051

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARGENEDITH DE JESUS ARIZA SARMIENTO**, identificado (a) con CC No. **22635089** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUZ01A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUZ01A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARGENEDITH DE JESUS ARIZA SARMIENTO**, identificado(a) con CC No. **22635089**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006052

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROLANDO JOSE CORZO ZOLA**, identificado (a) con CC No. **19595823** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BUZ85A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BUZ85A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROLANDO JOSE CORZO ZOLA**, identificado(a) con CC No. **19595823**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006053

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS DAVID MARIN SALAS**, identificado (a) con CC No. **72329931** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVC27A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVC27A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS DAVID MARIN SALAS**, identificado(a) con CC No. **72329931**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006054

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LILIBETH ISEDA SOCARRAS**, identificado (a) con CC No. **49606958** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVH99A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVH99A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LILIBETH ISEDA SOCARRAS**, identificado(a) con CC No. **49606958**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006055

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EIDER AMETH ARREGOCES MIELES**, identificado (a) con CC No. **84093468** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVI93A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVI93A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EIDER AMETH ARREGOCES MIELES**, identificado(a) con CC No. **84093468**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006056

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUZ DARIS DIAZ CAMARGO**, identificado (a) con CC No. **36718958** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVI94A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVI94A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUZ DARIS DIAZ CAMARGO**, identificado(a) con CC No. **36718958**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006057

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JEOLINDA ANTONIA AVILA ROYERO**, identificado (a) con CC No. **36676355** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVJ14A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVJ14A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JEOLINDA ANTONIA AVILA ROYERO**, identificado(a) con CC No. **36676355**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006058

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CESAR A VERDOOREN BOLAÑO**, identificado (a) con CC No. **85126534** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVK68A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVK68A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CESAR A VERDOOREN BOLAÑO**, identificado(a) con CC No. **85126534**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006059

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GIOVANNY ANTONIO DEL CASTILLO JACOME**, identificado (a) con CC No. **13748797** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVP53A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVP53A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GIOVANNY ANTONIO DEL CASTILLO JACOME**, identificado(a) con CC No. **13748797**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006060

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDILIA ROSA ROMERO MENDEZ**, identificado (a) con CC No. **45424572** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVR09A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVR09A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDILIA ROSA ROMERO MENDEZ**, identificado(a) con CC No. **45424572**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006061

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CESAR RAFAEL GARCIA BUSTAMANTE**, identificado (a) con CC No. **85443608** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVT66A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVT66A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CESAR RAFAEL GARCIA BUSTAMANTE**, identificado(a) con CC No. **85443608**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006062

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA DE JESUS REYES GUERRERO**, identificado (a) con CC No. **33278751** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVT91A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVT91A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA DE JESUS REYES GUERRERO**, identificado(a) con CC No. **33278751**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006063

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DIVINSON JOSE FERRER GUERRERO**, identificado (a) con CC No. **7919616** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVU45A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVU45A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DIVINSON JOSE FERRER GUERRERO**, identificado(a) con CC No. **7919616**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006064

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANTONIO JOSE CORDERO BRACAMONTE**, identificado (a) con CC No. **78585946** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVV64A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVV64A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANTONIO JOSE CORDERO BRACAMONTE**, identificado(a) con CC No. **78585946**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006065

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FRALDO AGUILAR DIAZ**, identificado (a) con CC No. **9190384** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVX45A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVX45A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FRALDO AGUILAR DIAZ**, identificado(a) con CC No. **9190384**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006066

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANDRES MANUEL SANCHEZ PALMERA**, identificado (a) con CC No. **1081786820** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVY52A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVY52A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANDRES MANUEL SANCHEZ PALMERA**, identificado(a) con CC No. **1081786820**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006067

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS VARELA FLORIAN**, identificado (a) con CC No. **72043360** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVY83A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVY83A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS VARELA FLORIAN**, identificado(a) con CC No. **72043360**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006068

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS VARELA FLORIAN**, identificado (a) con CC No. **72043360** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVZ40A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVZ40A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN CARLOS VARELA FLORIAN**, identificado(a) con CC No. **72043360**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006069

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS WILSON ZARATE CAMPUZANO**, identificado (a) con CC No. **5153427** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVZ84A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVZ84A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS WILSON ZARATE CAMPUZANO**, identificado(a) con CC No. **5153427**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006070

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS WILSON ZARATE CAMPUZANO**, identificado (a) con CC No. **5153427** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BVZ85A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BVZ85A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS WILSON ZARATE CAMPUZANO**, identificado(a) con CC No. **5153427**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006071

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA**, identificado (a) con Nit No. **806007769** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWA02A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWA02A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA**, identificado(a) con Nit No. **806007769**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006072

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE DOMINGO MOLINARES JIMENEZ**, identificado (a) con CC No. **3730544** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWA46A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWA46A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE DOMINGO MOLINARES JIMENEZ**, identificado(a) con CC No. **3730544**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006073

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LEONELKIN ACOSTA YANETH**, identificado (a) con CC No. **19601112** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWA81A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWA81A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LEONELKIN ACOSTA YANETH**, identificado(a) con CC No. **19601112**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006074

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EMIGDIO CASTILLA JULIO**, identificado (a) con CC No. **73475032** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWA89A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWA89A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EMIGDIO CASTILLA JULIO**, identificado(a) con CC No. **73475032**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006075

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **UVADEL PALENCIA CRESPO**, identificado (a) con CC No. **84068779** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWA94A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWA94A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **UVADEL PALENCIA CRESPO**, identificado(a) con CC No. **84068779**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006076

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUDITH GAMARRA**, identificado (a) con CC No. **1052070483** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWB43A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWB43A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUDITH GAMARRA**, identificado(a) con CC No. **1052070483**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006077

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDILIS MARIA PABON SIERRA**, identificado (a) con CC No. **26870468** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWC42A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWC42A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDILIS MARIA PABON SIERRA**, identificado(a) con CC No. **26870468**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006078

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **URISMEL RAFAEL BRITO MOSCOTE**, identificado (a) con CC No. **73119078** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWC44A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWC44A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **URISMEL RAFAEL BRITO MOSCOTE**, identificado(a) con CC No. **73119078**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006079

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GREGORIO ANTONIO PAREJA AGAMEZ**, identificado (a) con CC No. **19615607** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWC69A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWC69A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GREGORIO ANTONIO PAREJA AGAMEZ**, identificado(a) con CC No. **19615607**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006080

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CESAR GAMEZ DE LA HOZ**, identificado (a) con CC No. **85480541** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWD49A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWD49A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CESAR GAMEZ DE LA HOZ**, identificado(a) con CC No. **85480541**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006081

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JULIO RODRIGUEZ MALDONADO**, identificado (a) con CC No. **3890567** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWE93A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWE93A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JULIO RODRIGUEZ MALDONADO**, identificado(a) con CC No. **3890567**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006082

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARMANDO RAFAEL BARRIOS BARRIOS**, identificado (a) con CC No. **15245844** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWG80A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWG80A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARMANDO RAFAEL BARRIOS BARRIOS**, identificado(a) con CC No. **15245844**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006083

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELADIO MANUEL GAMEZ BLANCO**, identificado (a) con CC No. **85444365** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWG82A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWG82A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELADIO MANUEL GAMEZ BLANCO**, identificado(a) con CC No. **85444365**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006084

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DANIEL DAVID TOBIAS TEHERAN**, identificado (a) con CC No. **1082240413** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWG84A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWG84A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DANIEL DAVID TOBIAS TEHERAN**, identificado(a) con CC No. **1082240413**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006085

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **IVAN DE JESUS VIDES ARAGON**, identificado (a) con CC No. **84089158** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWG87A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWG87A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **IVAN DE JESUS VIDES ARAGON**, identificado(a) con CC No. **84089158**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006086

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EBERTO JIMENEZ VASQUEZ**, identificado (a) con CC No. **18937355** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWI44A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWI44A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EBERTO JIMENEZ VASQUEZ**, identificado(a) con CC No. **18937355**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006087

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROLANDO VILLA ROMO**, identificado (a) con CC No. **8565968** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BW172A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BW172A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROLANDO VILLA ROMO**, identificado(a) con CC No. **8565968**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006088

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SANTANDER HERRERA POLO**, identificado (a) con CC No. **5028445** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWJ44A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWJ44A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SANTANDER HERRERA POLO**, identificado(a) con CC No. **5028445**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006089

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PEDRO ANTONIO VIZCAINO PEREZ**, identificado (a) con CC No. **8631522** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWK16A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWK16A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PEDRO ANTONIO VIZCAINO PEREZ**, identificado(a) con CC No. **8631522**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006090

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WENDY YOLANI GUTIERREZ FONTALVO**, identificado (a) con CC No. **22586020** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWM12A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWM12A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WENDY YOLANI GUTIERREZ FONTALVO**, identificado(a) con CC No. **22586020**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006091

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAISON TOVAR ACENDRA**, identificado (a) con CC No. **8980512** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWM71A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWM71A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAISON TOVAR ACENDRA**, identificado(a) con CC No. **8980512**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006092

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **OMAR GUSTAVO DIAZ JIMENEZ**, identificado (a) con CC No. **8726753** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWN71A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWN71A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **OMAR GUSTAVO DIAZ JIMENEZ**, identificado(a) con CC No. **8726753**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006093

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HIAN CARLOS CANTILLO OROZCO**, identificado (a) con CC No. **19562357** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWO93A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWO93A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HIAN CARLOS CANTILLO OROZCO**, identificado(a) con CC No. **19562357**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006094

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE MERCEDES HERNANDEZ MILLAN**, identificado (a) con CC No. **13640129** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWR42A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWR42A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE MERCEDES HERNANDEZ MILLAN**, identificado(a) con CC No. **13640129**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006095

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN ANGEL LOPEZ CASTRO**, identificado (a) con CC No. **91342638** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWT02A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWT02A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN ANGEL LOPEZ CASTRO**, identificado(a) con CC No. **91342638**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006096

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LESLYE ANNY AYURE MARTINEZ**, identificado (a) con TI No. **92062266394** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWT48A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWT48A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LESLYE ANNY AYURE MARTINEZ**, identificado(a) con TI No. **92062266394**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006097

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARACELY MERCEDES CALLE ROCA**, identificado (a) con CC No. **32757363** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWU428**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWU428	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARACELY MERCEDES CALLE ROCA**, identificado(a) con CC No. **32757363**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006098

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ISABEL PATRICIA MANOTAS VIZCAINO**, identificado (a) con CC No. **32849657** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWV16A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWV16A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ISABEL PATRICIA MANOTAS VIZCAINO**, identificado(a) con CC No. **32849657**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006099

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE LUIS ANAYA PALACIO**, identificado (a) con CC No. **72177743** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWW64A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWW64A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE LUIS ANAYA PALACIO**, identificado(a) con CC No. **72177743**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006100

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TEOTISTE MERCEDES MOJICA TOVAR**, identificado (a) con CC No. **36445855** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWX79A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWX79A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TEOTISTE MERCEDES MOJICA TOVAR**, identificado(a) con CC No. **36445855**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006101

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ORLANDO ANTONIO CORONADO CORREA**, identificado (a) con CC No. **8723687** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWY54A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWY54A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ORLANDO ANTONIO CORONADO CORREA**, identificado(a) con CC No. **8723687**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006102

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE ANTONIO JIMENEZ ALFARO**, identificado (a) con CC No. **7618563** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BWY91A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BWY91A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE ANTONIO JIMENEZ ALFARO**, identificado(a) con CC No. **7618563**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006103

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **OMAR MEZA RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **72127216** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXB04A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXB04A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **OMAR MEZA RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **72127216**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006104

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAMES RODRIGO CASTAÑEDA MUNERA**, identificado (a) con CC No. **15371616** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXB82A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXB82A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAMES RODRIGO CASTAÑEDA MUNERA**, identificado(a) con CC No. **15371616**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006105

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL EMILIO CARRILLO CANTILLO**, identificado (a) con CC No. **5002222** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXD46A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXD46A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL EMILIO CARRILLO CANTILLO**, identificado(a) con CC No. **5002222**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006106

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WILLIAN CAR SALGUEDO PEÑA**, identificado (a) con CC No. **9088870** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXD55A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXD55A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WILLIAN CAR SALGUEDO PEÑA**, identificado(a) con CC No. **9088870**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006107

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **OSVALDO ENRIQUE CASTRO DIAZ**, identificado (a) con CC No. **15248666** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXD61A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXD61A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **OSVALDO ENRIQUE CASTRO DIAZ**, identificado(a) con CC No. **15248666**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006108

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL RAMIRO REYES ANAYA**, identificado (a) con CC No. **17954595** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXE04A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXE04A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL RAMIRO REYES ANAYA**, identificado(a) con CC No. **17954595**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006109

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JESUS LOZANO HERRERA**, identificado (a) con CC No. **73065274** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXE43A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXE43A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JESUS LOZANO HERRERA**, identificado(a) con CC No. **73065274**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006110

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MONICA PATRICIA TIRADO GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **22466852** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXE65A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXE65A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MONICA PATRICIA TIRADO GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **22466852**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006111

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WILSON RAFAEL MESINO GALINDO**, identificado (a) con CC No. **8525906** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXG67A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXG67A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WILSON RAFAEL MESINO GALINDO**, identificado(a) con CC No. **8525906**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006112

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SONIA ZUÑIGA TIRADO**, identificado (a) con CC No. **22761550** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXI94A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXI94A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SONIA ZUÑIGA TIRADO**, identificado(a) con CC No. **22761550**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006113

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CONSUELO D PERTUZ BOLAÑO**, identificado (a) con CC No. **52342613** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXJ58A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXJ58A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CONSUELO D PERTUZ BOLAÑO**, identificado(a) con CC No. **52342613**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006114

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **VIRGILIA E MARTINEZ DE URIBE**, identificado (a) con CC No. **33142465** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXN32A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXN32A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **VIRGILIA E MARTINEZ DE URIBE**, identificado(a) con CC No. **33142465**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006115

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA DE LOS REYES FERNANDEZ CASTILLO**, identificado (a) con CC No. **32844650** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXN60A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXN60A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA DE LOS REYES FERNANDEZ CASTILLO**, identificado(a) con CC No. **32844650**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006116

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DEIVIS MENDOZA BARRETO**, identificado (a) con CC No. **84088622** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXP63A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXP63A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DEIVIS MENDOZA BARRETO**, identificado(a) con CC No. **84088622**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006117

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JACQUELINE CECILIA MORALES PINEDA**, identificado (a) con CC No. **32794175** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXQ13A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXQ13A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JACQUELINE CECILIA MORALES PINEDA**, identificado(a) con CC No. **32794175**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006118

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **VICTOR JOSE MIRANDA MARQUEZ**, identificado (a) con CC No. **3831511** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXQ87A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXQ87A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **VICTOR JOSE MIRANDA MARQUEZ**, identificado(a) con CC No. **3831511**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006119

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALBA ELOISA MOLINA HERNANDEZ**, identificado (a) con CC No. **22510897** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXT28A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXT28A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALBA ELOISA MOLINA HERNANDEZ**, identificado(a) con CC No. **22510897**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006120

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ORLANDO RAFAEL ANTEQUERA BOLAÑO**, identificado (a) con CC No. **3758787** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXW37A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXW37A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ORLANDO RAFAEL ANTEQUERA BOLAÑO**, identificado(a) con CC No. **3758787**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006121

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DALMARIS ISABEL LORA NARVAEZ**, identificado (a) con CC No. **32695653** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BXY27A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BXY27A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DALMARIS ISABEL LORA NARVAEZ**, identificado(a) con CC No. **32695653**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006122

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SANDOVAL DAVID RIVALDO**, identificado (a) con CC No. **72436438** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYA45A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYA45A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SANDOVAL DAVID RIVALDO**, identificado(a) con CC No. **72436438**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006123

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAIMUNDO RANGEL RUA**, identificado (a) con CC No. **12721688** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYA67A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYA67A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAIMUNDO RANGEL RUA**, identificado(a) con CC No. **12721688**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006124

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FELIPE RICARDO MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **3676233** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYA98A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYA98A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FELIPE RICARDO MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **3676233**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006125

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALFONSO DE JESUS ARRIETA REALES**, identificado (a) con CC No. **72009920** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYB07A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYB07A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALFONSO DE JESUS ARRIETA REALES**, identificado(a) con CC No. **72009920**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006126

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HUMBERTO OSORIO CARDONA**, identificado (a) con CC No. **77032110** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYC63A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYC63A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HUMBERTO OSORIO CARDONA**, identificado(a) con CC No. **77032110**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006127

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUBER E COSME ARIAS**, identificado (a) con CC No. **70353388** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYF96A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYF96A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUBER E COSME ARIAS**, identificado(a) con CC No. **70353388**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006128

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA MAGDALENA SILGADO GUERRERO**, identificado (a) con CC No. **45489560** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYH03A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYH03A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA MAGDALENA SILGADO GUERRERO**, identificado(a) con CC No. **45489560**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006129

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GILDARDO DUQUE ARCILA**, identificado (a) con CC No. **70695705** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYH81A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYH81A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GILDARDO DUQUE ARCILA**, identificado(a) con CC No. **70695705**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006130

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAVIER A DE LA HOZ MEJIA**, identificado (a) con CC No. **8757117** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYR28A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYR28A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAVIER A DE LA HOZ MEJIA**, identificado(a) con CC No. **8757117**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006131

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **AIDEE MONTEJO MONTEJO**, identificado (a) con CC No. **37372389** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYS80A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYS80A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **AIDEE MONTEJO MONTEJO**, identificado(a) con CC No. **37372389**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006132

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DIANA ESTHER LECHUGA MERCADO**, identificado (a) con CC No. **22630664** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYU75A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYU75A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DIANA ESTHER LECHUGA MERCADO**, identificado(a) con CC No. **22630664**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006133

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS HERNANDO CARMONA NARANJO**, identificado (a) con CC No. **16136156** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYV97A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYV97A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS HERNANDO CARMONA NARANJO**, identificado(a) con CC No. **16136156**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006134

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROBERTO ENRIQUE BARROS RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **12597525** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYW26A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYW26A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROBERTO ENRIQUE BARROS RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **12597525**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006135

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIME MANUEL MARTINEZ CAMACHO**, identificado (a) con CC No. **19597268** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYY25A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYY25A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIME MANUEL MARTINEZ CAMACHO**, identificado(a) con CC No. **19597268**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006136

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **INVERSIONES Y CREDITOS LUZ**, identificado (a) con Nit No. **56081737** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYY31A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYY31A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **INVERSIONES Y CREDITOS LUZ**, identificado(a) con Nit No. **56081737**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006137

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL SOCRATES OCHOA ARROYO**, identificado (a) con CC No. **907841** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYY85A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYY85A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL SOCRATES OCHOA ARROYO**, identificado(a) con CC No. **907841**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006138

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DILSO MANUEL PEREZ SIERRA**, identificado (a) con CC No. **92050135** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYZ17A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYZ17A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DILSO MANUEL PEREZ SIERRA**, identificado(a) con CC No. **92050135**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006139

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NILSA GUERRERO JARABA**, identificado (a) con CC No. **45457844** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYZ36A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYZ36A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NILSA GUERRERO JARABA**, identificado(a) con CC No. **45457844**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006140

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAUL PACHECO RIVAS**, identificado (a) con CC No. **12560505** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYZ60A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYZ60A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAUL PACHECO RIVAS**, identificado(a) con CC No. **12560505**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006141

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LAETH ALEIDA ALVAREZ TERNERA**, identificado (a) con CC No. **57300944** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BYZ83A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BYZ83A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LAETH ALEIDA ALVAREZ TERNERA**, identificado(a) con CC No. **57300944**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006142

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANA FRANCISCA GUERRA ANAYA**, identificado (a) con CC No. **36450752** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZC19A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZC19A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANA FRANCISCA GUERRA ANAYA**, identificado(a) con CC No. **36450752**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006143

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL RODRIGUEZ RUIZ**, identificado (a) con CC No. **85440206** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZC43A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZC43A	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL RODRIGUEZ RUIZ**, identificado(a) con CC No. **85440206**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006144

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TATIANA DAZA CERRA**, identificado (a) con CC No. **32770817** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZC65A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZC65A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TATIANA DAZA CERRA**, identificado(a) con CC No. **32770817**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006145

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDUARDO E POLO GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **7409722** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZD76A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZD76A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDUARDO E POLO GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **7409722**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006146

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LEONELA LUCIA DURAN PEREZ**, identificado (a) con CC No. **55242686** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZI22A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZI22A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LEONELA LUCIA DURAN PEREZ**, identificado(a) con CC No. **55242686**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006147

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS ALFONSO PADILLA HERNANDEZ**, identificado (a) con CC No. **85202206** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZJ99A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZJ99A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS ALFONSO PADILLA HERNANDEZ**, identificado(a) con CC No. **85202206**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006148

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE HUELVAS ORTEGA**, identificado (a) con CC No. **9876916** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZK68A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZK68A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE HUELVAS ORTEGA**, identificado(a) con CC No. **9876916**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006149

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARELIS MARIA CAMARGO BENJUMEA**, identificado (a) con CC No. **49746608** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZN94A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZN94A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARELIS MARIA CAMARGO BENJUMEA**, identificado(a) con CC No. **49746608**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006150

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDGARDO RAFAEL OSORIO IVEAS**, identificado (a) con CC No. **19520048** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZN95A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZN95A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDGARDO RAFAEL OSORIO IVEAS**, identificado(a) con CC No. **19520048**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006151

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HILDA MATILDE SANDOVAL NIÑO**, identificado (a) con CC No. **32707562** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZO74A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZO74A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HILDA MATILDE SANDOVAL NIÑO**, identificado(a) con CC No. **32707562**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006152

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARMANDO VIZCAINO SUAREZ**, identificado (a) con CC No. **5056473** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZQ94A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZQ94A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARMANDO VIZCAINO SUAREZ**, identificado(a) con CC No. **5056473**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006153

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PEDRO LUIS QUIROZ GUTIERREZ**, identificado (a) con CC No. **13169788** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZT66A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZT66A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PEDRO LUIS QUIROZ GUTIERREZ**, identificado(a) con CC No. **13169788**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006154

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN JOSE MUÑOZ GALINDO**, identificado (a) con CC No. **72070900** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZT67A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZT67A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN JOSE MUÑOZ GALINDO**, identificado(a) con CC No. **72070900**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006155

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YOVANETH BONILLA SANCHEZ**, identificado (a) con CC No. **7619259** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZU76A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZU76A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YOVANETH BONILLA SANCHEZ**, identificado(a) con CC No. **7619259**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006156

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL JESUS AREVALO BAYONA**, identificado (a) con CC No. **5466857** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZW08A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZW08A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL JESUS AREVALO BAYONA**, identificado(a) con CC No. **5466857**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006157

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALEXANDRA BARRIOS ALVAREZ**, identificado (a) con CC No. **32779562** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZW72A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZW72A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALEXANDRA BARRIOS ALVAREZ**, identificado(a) con CC No. **32779562**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006158

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROSA ELINA OROZCO PERTUZ**, identificado (a) con CC No. **26825660** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZY93A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZY93A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROSA ELINA OROZCO PERTUZ**, identificado(a) con CC No. **26825660**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006159

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL ROJAS RIBON**, identificado (a) con CC No. **84047950** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **BZZ76A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
BZZ76A	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL ROJAS RIBON**, identificado(a) con CC No. **84047950**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006160

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANDY ORLANDO ALEAN FUENTES**, identificado (a) con CC No. **72007247** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **CBW481**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
CBW481	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANDY ORLANDO ALEAN FUENTES**, identificado(a) con CC No. **72007247**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006161

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARGEMIRO JOSE HERNANDEZ CABARCAS**, identificado (a) con CC No. **15249408** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **CIK623**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
CIK623	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARGEMIRO JOSE HERNANDEZ CABARCAS**, identificado(a) con CC No. **15249408**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006162

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **CQU060**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
CQU060	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006163

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GILDARDO GIRALDO HERRERA**, identificado (a) con CC No. **70825382** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **CTA343**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
CTA343	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GILDARDO GIRALDO HERRERA**, identificado(a) con CC No. **70825382**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006164

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PEDRO MARTINEZ MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **70690053** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **DHP40**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
DHP40	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PEDRO MARTINEZ MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **70690053**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006165

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARMANDO MENDOZA VIDES**, identificado (a) con CC No. **7405223** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **DWS042**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
DWS042	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARMANDO MENDOZA VIDES**, identificado(a) con CC No. **7405223**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006166

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HERDESSON GREGORIO ARRIETA MEZA**, identificado (a) con CC No. **72200980** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EDJ98B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EDJ98B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HERDESSON GREGORIO ARRIETA MEZA**, identificado(a) con CC No. **72200980**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006167

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL FRANCISCO GAMARRA MELENDEZ**, identificado (a) con CC No. **7635351** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EDK19B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EDK19B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL FRANCISCO GAMARRA MELENDEZ**, identificado(a) con CC No. **7635351**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006168

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YURDENNYS CORREA ARANGO**, identificado (a) con CC No. **32935823** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EDL08B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EDL08B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YURDENNY CORREA ARANGO**, identificado(a) con CC No. **32935823**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006169

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MIGUEL ANTONIO BENITEZ LOPEZ**, identificado (a) con CC No. **8048505** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EDL17B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EDL17B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MIGUEL ANTONIO BENITEZ LOPEZ**, identificado(a) con CC No. **8048505**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006170

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIDER ANTONIO OSORIO GARAY**, identificado (a) con CC No. **8055896** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EDL40B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EDL40B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIDER ANTONIO OSORIO GARAY**, identificado(a) con CC No. **8055896**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006171

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PEDRO MANUEL CORTEZ CAMARGO**, identificado (a) con CC No. **7585190** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EDN33B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EDN33B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PEDRO MANUEL CORTEZ CAMARGO**, identificado(a) con CC No. **7585190**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006172

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALEJANDRO GAMEZ DIAZ**, identificado (a) con CC No. **12687167** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EDN94B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EDN94B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALEJANDRO GAMEZ DIAZ**, identificado(a) con CC No. **12687167**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006173

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **XIMENA MENDEZ CORONADO**, identificado (a) con CC No. **26901514** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EDQ43B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EDQ43B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **XIMENA MENDEZ CORONADO**, identificado(a) con CC No. **26901514**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006174

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YAMIRIS YANETH RICO FREILE**, identificado (a) con CC No. **36669904** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EDT11B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EDT11B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YAMIRIS YANETH RICO FREILE**, identificado(a) con CC No. **36669904**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006175

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YAMIRIS YANETH RICO FREILE**, identificado (a) con CC No. **36669904** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EDT15B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EDT15B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YAMIRIS YANETH RICO FREILE**, identificado(a) con CC No. **36669904**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006176

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOAQUIN FERNANDO ORTEGA SANES**, identificado (a) con CC No. **73240062** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EDW76B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EDW76B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOAQUIN FERNANDO ORTEGA SANES**, identificado(a) con CC No. **73240062**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006177

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LIA JANETH BOLAÑO MANCHOLA**, identificado (a) con CC No. **32804410** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EEF94B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EEF94B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LIA JANETH BOLAÑO MANCHOLA**, identificado(a) con CC No. **32804410**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006178

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PABLO ENRIQUE CARRASCAL MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **88204411** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EEI75B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EEI75B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PABLO ENRIQUE CARRASCAL MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **88204411**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006179

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ORLANDO JOSE SARMIENTO ACUÑA**, identificado (a) con CC No. **72041425** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EEJ66B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EEJ66B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ORLANDO JOSE SARMIENTO ACUÑA**, identificado(a) con CC No. **72041425**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006180

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUZ ELENA MERCADO TEHERAN**, identificado (a) con CC No. **64518417** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EEK04B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EEK04B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUZ ELENA MERCADO TEHERAN**, identificado(a) con CC No. **64518417**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006181

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MIGUEL ANTONIO CAICEDO LOPEZ**, identificado (a) con CC No. **8641803** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EEK60B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EEK60B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MIGUEL ANTONIO CAICEDO LOPEZ**, identificado(a) con CC No. **8641803**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006182

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ERIC JAVIER GONZALEZ MENDOZA**, identificado (a) con CC No. **72252819** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EEL25B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EEL25B	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ERIC JAVIER GONZALEZ MENDOZA**, identificado(a) con CC No. **72252819**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006183

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUZ MARY PINEDA**, identificado (a) con CC No. **21933892** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EEL65B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EEL65B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUZ MARY PINEDA**, identificado(a) con CC No. **21933892**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006184

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CRISTOBAL SUAREZ VARELA**, identificado (a) con CC No. **85125813** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EEL74B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EEL74B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CRISTOBAL SUAREZ VARELA**, identificado(a) con CC No. **85125813**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006185

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIRO FRANCISCO HERNANDEZ SALCEDO**, identificado (a) con CC No. **77018126** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EEL81B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EEL81B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIRO FRANCISCO HERNANDEZ SALCEDO**, identificado(a) con CC No. **77018126**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006186

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAMIRO TORRES GUTIERREZ**, identificado (a) con CC No. **77194608** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EEN11B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EEN11B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAMIRO TORRES GUTIERREZ**, identificado(a) con CC No. **77194608**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006187

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado (a) con CC No. **821664** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EKA948**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EKA948	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado(a) con CC No. **821664**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006188

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **IRENE DEL SOCORRO BARRIOS DE OTERO**, identificado (a) con CC No. **22463071** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EVH039**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EVH039	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **IRENE DEL SOCORRO BARRIOS DE OTERO**, identificado(a) con CC No. **22463071**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006189

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EWD69A**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EWD69A	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006190

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA PASTORA DE LA CRUZ GUTIERREZ**, identificado (a) con CC No. **22499487** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **EWI441**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
EWI441	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA PASTORA DE LA CRUZ GUTIERREZ**, identificado(a) con CC No. **22499487**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006191

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FLAVIO DE JESUS MEJIA MEJIA**, identificado (a) con CC No. **7213187** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **FCG163**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
FCG163	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FLAVIO DE JESUS MEJIA MEJIA**, identificado(a) con CC No. **7213187**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006192

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SERGIO FORERO**, identificado (a) con CC No. **3681917** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **GMB148**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
GMB148	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SERGIO FORERO**, identificado(a) con CC No. **3681917**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006193

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NORIS CECILIA SALGADO VERGARA**, identificado (a) con CC No. **60343979** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **GNE906**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
GNE906	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NORIS CECILIA SALGADO VERGARA**, identificado(a) con CC No. **60343979**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006194

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ATLANTIC COAL DE COLOMBIA**, identificado (a) con Nit No. **8000839144** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **GYK806**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
GYK806	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ATLANTIC COAL DE COLOMBIA**, identificado(a) con Nit No. **8000839144**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006195

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS M DOMINGUEZ DE ALBA**, identificado (a) con CC No. **825216** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **G3079**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
G3079	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS M DOMINGUEZ DE ALBA**, identificado(a) con CC No. **825216**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006196

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALFREDO PEREZ**, identificado (a) con CC No. **8817165** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **HFBO31**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
HFBO31	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALFREDO PEREZ**, identificado(a) con CC No. **8817165**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006197

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDUARDO FIGUEROA URUETA**, identificado (a) con CC No. **3695775** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **HGL626**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
HGL626	2014	\$ 248733

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDUARDO FIGUEROA URUETA**, identificado(a) con CC No. **3695775**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006198

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **KENI SOLANO**, identificado (a) con CC No. **72210204** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **HUA473**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
HUA473	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **KENI SOLANO**, identificado(a) con CC No. **72210204**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006199

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HERNANDO POLONIA TRUJILLO**, identificado (a) con CC No. **5129765** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **H6038**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
H6038	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HERNANDO POLONIA TRUJILLO**, identificado(a) con CC No. **5129765**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006200

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JULIO ENRIQUE VILLAMIZAR ROMERO**, identificado (a) con CC No. **2058282** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **INC756**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
INC756	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JULIO ENRIQUE VILLAMIZAR ROMERO**, identificado(a) con CC No. **2058282**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006201

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HERNANDO DIAZ OTERO**, identificado (a) con CC No. **7434528** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **IYB075**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
IYB075	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HERNANDO DIAZ OTERO**, identificado(a) con CC No. **7434528**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006202

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARMEN BARRIOS**, identificado (a) con CC No. **26873238** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **IYC406**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
IYC406	2014	\$ 85387

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARMEN BARRIOS**, identificado(a) con CC No. **26873238**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006203

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CLAUDOMIRO CONEDO SIMANCA**, identificado (a) con CC No. **5714505** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KDD965**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KDD965	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CLAUDOMIRO CONEDO SIMANCA**, identificado(a) con CC No. **5714505**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006204

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SOR MARIA GRANADILLO MANCILLA**, identificado (a) con CC No. **57426975** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KFE263**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KFE263	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SOR MARIA GRANADILLO MANCILLA**, identificado(a) con CC No. **57426975**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006205

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDUARDO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ**, identificado (a) con CC No. **15048552** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KFV280**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KFV280	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDUARDO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ**, identificado(a) con CC No. **15048552**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006206

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIRO RAFAEL ESTREMOR CASTELLAR**, identificado (a) con CC No. **18955326** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGR30B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGR30B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIRO RAFAEL ESTREMOR CASTELLAR**, identificado(a) con CC No. **18955326**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006207

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SARA CORREA ROMERO**, identificado (a) con CC No. **32703414** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGR38B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGR38B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SARA CORREA ROMERO**, identificado(a) con CC No. **32703414**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006208

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ADRIANA MERCEDES ABELLO MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **1129495018** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGR47B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGR47B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ADRIANA MERCEDES ABELLO MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **1129495018**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006209

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARTHA LUCIA ESPER VILLA**, identificado (a) con CC No. **32633756** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGR50B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGR50B	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARTHA LUCIA ESPER VILLA**, identificado(a) con CC No. **32633756**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006210

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **IVAN SIADO CANTILLO**, identificado (a) con CC No. **72070334** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGR59B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGR59B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **IVAN SIADO CANTILLO**, identificado(a) con CC No. **72070334**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006211

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANDRES FERNANDO BETANCUR SALAZAR**, identificado (a) con CC No. **98567613** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGS11B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGS11B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANDRES FERNANDO BETANCUR SALAZAR**, identificado(a) con CC No. **98567613**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006212

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **OMAR ENRIQUE MAURY MUÑOZ**, identificado (a) con CC No. **72213810** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGS25B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGS25B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **OMAR ENRIQUE MAURY MUÑOZ**, identificado(a) con CC No. **72213810**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006213

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PEDRO MANUEL CONTRERAS DIAZ**, identificado (a) con CC No. **12568722** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGS36B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGS36B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PEDRO MANUEL CONTRERAS DIAZ**, identificado(a) con CC No. **12568722**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006214

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS RAMON MARTINEZ CABRALES**, identificado (a) con CC No. **77000375** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGS67B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGS67B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS RAMON MARTINEZ CABRALES**, identificado(a) con CC No. **77000375**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006215

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GALICIA SALINAS CUADRADO**, identificado (a) con CC No. **40797778** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGS68B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGS68B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GALICIA SALINAS CUADRADO**, identificado(a) con CC No. **40797778**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006216

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **KARENIS PAULINA MORALES**, identificado (a) con CC No. **56078743** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGS73B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGS73B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **KARENIS PAULINA MORALES**, identificado(a) con CC No. **56078743**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006217

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARELVIS PALOMINO CERVANTES**, identificado (a) con CC No. **49766934** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGS84B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGS84B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARELVIS PALOMINO CERVANTES**, identificado(a) con CC No. **49766934**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006218

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ RINCON**, identificado (a) con CC No. **80665067** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGT55B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGT55B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ RINCON**, identificado(a) con CC No. **80665067**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006219

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NURIS MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **37834019** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGT69B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGT69B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NURIS MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **37834019**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006220

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALBA ESTHER TRUJILLO MOJICA**, identificado (a) con CC No. **42498440** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGT83B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGT83B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALBA ESTHER TRUJILLO MOJICA**, identificado(a) con CC No. **42498440**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006221

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE MIGUEL OSORIO CORONADO**, identificado (a) con CC No. **1042994718** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGT96B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGT96B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE MIGUEL OSORIO CORONADO**, identificado(a) con CC No. **1042994718**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006222

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RODRIGO URUETA ROCHA**, identificado (a) con CC No. **72244537** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGU06B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGU06B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RODRIGO URUETA ROCHA**, identificado(a) con CC No. **72244537**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006223

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PEDRO PABLO JIMENEZ MEZA**, identificado (a) con CC No. **85445430** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGU99B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGU99B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PEDRO PABLO JIMENEZ MEZA**, identificado(a) con CC No. **85445430**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006224

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RENE PAUL PARDO MERIÑO**, identificado (a) con CC No. **12627403** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGV15B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGV15B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RENE PAUL PARDO MERIÑO**, identificado(a) con CC No. **12627403**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006225

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALCALDIA MUNICIPAL SITIO NUEVO**, identificado (a) con Nit No. **891780103** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGV30B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGV30B	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALCALDIA MUNICIPAL SITIO NUEVO**, identificado(a) con Nit No. **891780103**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006226

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ADELAIDA CALDERON VILLA**, identificado (a) con CC No. **32755643** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGV52B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGV52B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ADELAIDA CALDERON VILLA**, identificado(a) con CC No. **32755643**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006227

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL ALBERTO MONTERO ARIAS**, identificado (a) con CC No. **77174109** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGV72B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGV72B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL ALBERTO MONTERO ARIAS**, identificado(a) con CC No. **77174109**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006228

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MAGOLA PRADO**, identificado (a) con CC No. **27705313** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGX59B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGX59B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MAGOLA PRADO**, identificado(a) con CC No. **27705313**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006229

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PABLO ANTONIO GELVEZ GARCIA**, identificado (a) con CC No. **13196966** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGX90B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGX90B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PABLO ANTONIO GELVEZ GARCIA**, identificado(a) con CC No. **13196966**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006230

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARGELIS DEL ROSARIO ESCOBAR MONTERO**, identificado (a) con CC No. **36390625** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGY54B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGY54B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARGELIS DEL ROSARIO ESCOBAR MONTERO**, identificado(a) con CC No. **36390625**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006231

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GLORIA MERCEDES CESPEDES RAMIREZ**, identificado (a) con CC No. **42491159** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGY58B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGY58B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GLORIA MERCEDES CESPEDES RAMIREZ**, identificado(a) con CC No. **42491159**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006232

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DALVIS LUZ MOLINA DIAZ**, identificado (a) con CC No. **49736675** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGY79B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGY79B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DALVIS LUZ MOLINA DIAZ**, identificado(a) con CC No. **49736675**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006233

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JESUS MANUEL MOLINA AMARIS**, identificado (a) con CC No. **77000062** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KGZ50B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KGZ50B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JESUS MANUEL MOLINA AMARIS**, identificado(a) con CC No. **77000062**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006234

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL FRANCISCO CHAVES BARRIOS**, identificado (a) con CC No. **77104874** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KHA13B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KHA13B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL FRANCISCO CHAVES BARRIOS**, identificado(a) con CC No. **77104874**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006235

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIME LERMA CABRALES**, identificado (a) con CC No. **9267127** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KHA16B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KHA16B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIME LERMA CABRALES**, identificado(a) con CC No. **9267127**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006236

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JHON GEDER BORJA OVIEDO**, identificado (a) con CC No. **1066084056** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KHA67B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KHA67B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JHON GEDER BORJA OVIEDO**, identificado(a) con CC No. **1066084056**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006237

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL DEL CRISTO CALDERON CASTILLO**, identificado (a) con CC No. **17956445** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KHB52B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KHB52B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL DEL CRISTO CALDERON CASTILLO**, identificado(a) con CC No. **17956445**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006238

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ESTHER MARIA MUÑOZ MONTERO**, identificado (a) con CC No. **49734846** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KHC11B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KHC11B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ESTHER MARIA MUÑOZ MONTERO**, identificado(a) con CC No. **49734846**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006239

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE ABEL PATERNINA JINETE**, identificado (a) con CC No. **1122811927** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KHC67B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KHC67B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE ABEL PATERNINA JINETE**, identificado(a) con CC No. **1122811927**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006240

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUZ MARY PINEDA**, identificado (a) con CC No. **21933892** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KHC82B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KHC82B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUZ MARY PINEDA**, identificado(a) con CC No. **21933892**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006241

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARMEN INES MAESTRE MENDOZA**, identificado (a) con CC No. **49728658** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KHD16B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KHD16B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARMEN INES MAESTRE MENDOZA**, identificado(a) con CC No. **49728658**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006242

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELIAS EDUARDO PONCE LLANOS**, identificado (a) con CC No. **72205878** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **KHG87B**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
KHG87B	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELIAS EDUARDO PONCE LLANOS**, identificado(a) con CC No. **72205878**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006243

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RODRIGO ASCANIO**, identificado (a) con CC No. **88197400** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **LED663**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
LED663	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RODRIGO ASCANIO**, identificado(a) con CC No. **88197400**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006244

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BLANCA GONZALEZ VILLALBA**, identificado (a) con CC No. **33169157** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **LKC134**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
LKC134	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BLANCA GONZALEZ VILLALBA**, identificado(a) con CC No. **33169157**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006245

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE LUIS TORRES CASTILLO**, identificado (a) con CC No. **84078540** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **LMD588**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
LMD588	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE LUIS TORRES CASTILLO**, identificado(a) con CC No. **84078540**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006246

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS POLO MUÑOZ**, identificado (a) con CC No. **72124685** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **LZI07**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
LZI07	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS POLO MUÑOZ**, identificado(a) con CC No. **72124685**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006247

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA**, identificado (a) con Nit No. **892301356** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **MOJ053**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
MOJ053	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA**, identificado(a) con Nit No. **892301356**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006248

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE ALBERTO PINILLA VECINO**, identificado (a) con CC No. **12621537** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **NON84**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
NON84	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE ALBERTO PINILLA VECINO**, identificado(a) con CC No. **12621537**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006249

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OQN075**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OQN075	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006250

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OQN076**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OQN076	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006251

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DPTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE**, identificado (a) con Nit No. **8901020021** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OQN119**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OQN119	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DPTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE**, identificado(a) con Nit No. **8901020021**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006252

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PORFIRIO GARCIA PERZ**, identificado (a) con CC No. **12542168** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OQN144**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OQN144	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PORFIRIO GARCIA PERZ**, identificado(a) con CC No. **12542168**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006253

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQU**, identificado (a) con Nit No. **8901020187** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OQN172**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OQN172	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQU**, identificado(a) con Nit No. **8901020187**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006254

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FONDO EDUCATIVO REGIO DEL ATLA**, identificado (a) con Nit No. **8999990018** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OQN221**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OQN221	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FONDO EDUCATIVO REGIO DEL ATLA**, identificado(a) con Nit No. **8999990018**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006255

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OQN236**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OQN236	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006256

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OQN307**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OQN307	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006257

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OQN378**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OQN378	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006258

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MINISTERIO DE**, identificado (a) con Nit No. **8999990142** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OQN412**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OQN412	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MINISTERIO DE**, identificado(a) con Nit No. **8999990142**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006259

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALCALDIA MPAL DE POLONUEVO/AT**, identificado (a) con Nit No. **8000767511** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OQN412**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OQN412	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALCALDIA MPAL DE POLONUEVO/AT**, identificado(a) con Nit No. **8000767511**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006260

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA PETRA CASTRO DE HERNANDEZ**, identificado (a) con CC No. **22386757** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ORA322**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ORA322	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA PETRA CASTRO DE HERNANDEZ**, identificado(a) con CC No. **22386757**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006261

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ZONA FRANCA INDUSTRIAL**, identificado (a) con Nit No. **8901022851** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ORA357**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ORA357	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ZONA FRANCA INDUSTRIAL**, identificado(a) con Nit No. **8901022851**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006262

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO AGUILAR MEJIA**, identificado (a) con CC No. **18930954** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ORA364**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ORA364	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO AGUILAR MEJIA**, identificado(a) con CC No. **18930954**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006263

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BARRANQUILLA ZONA FRANCA**, identificado (a) con CC No. **90108285** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ORA384**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ORA384	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BARRANQUILLA ZONA FRANCA**, identificado(a) con CC No. **90108285**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006264

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SERVICIO DE SALUD DEL ATALANTI**, identificado (a) con Nit No. **8901030027** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ORA414**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ORA414	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SERVICIO DE SALUD DEL ATALANTI**, identificado(a) con Nit No. **8901030027**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006265

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS ALFONSO HERMANO CARVAJAL**, identificado (a) con CC No. **681876** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ORJ053**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ORJ053	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS ALFONSO HERMANO CARVAJAL**, identificado(a) con CC No. **681876**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006266

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SERGIO TORRES VIANA**, identificado (a) con TI No. **831027** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ORJ061**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ORJ061	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SERGIO TORRES VIANA**, identificado(a) con TI No. **831027**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006267

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HOSPITAL REGIONAL DE BARRANQUILLA**, identificado (a) con Nit No. **1219** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ORJ213**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ORJ213	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HOSPITAL REGIONAL DE BARRANQUILLA**, identificado(a) con Nit No. **1219**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006268

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMER**, identificado (a) con Nit No. **2858524** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ORJ441**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ORJ441	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMER**, identificado(a) con Nit No. **2858524**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006269

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS JAIME CASTRO**, identificado (a) con CC No. **73556713** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ORJ576**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ORJ576	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS JAIME CASTRO**, identificado(a) con CC No. **73556713**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006270

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MIGUEL ORTEGA BARROS**, identificado (a) con CC No. **7435886** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OUF201**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OUF201	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MIGUEL ORTEGA BARROS**, identificado(a) con CC No. **7435886**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006271

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LISERALDO J VILLAR MUNOZ**, identificado (a) con CC No. **85200030** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **OUF257**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
OUF257	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LISERALDO J VILLAR MUNOZ**, identificado(a) con CC No. **85200030**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006272

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FRANCIA ZAPATA DE MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **22434405** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **PAA927**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
PAA927	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FRANCIA ZAPATA DE MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **22434405**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006273

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELIO RAUL MONSALVO CASTRO**, identificado (a) con CC No. **7446597** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **PBA284**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
PBA284	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELIO RAUL MONSALVO CASTRO**, identificado(a) con CC No. **7446597**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006274

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HEIMAN ORLANDO CAMELO CHAVEZ**, identificado (a) con CC No. **3001960** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **PBC117**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
PBC117	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HEIMAN ORLANDO CAMELO CHAVEZ**, identificado(a) con CC No. **3001960**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006275

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARBEL LUZ HERRERA COLINA**, identificado (a) con CC No. **32630862** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **PBC877**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
PBC877	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARBEL LUZ HERRERA COLINA**, identificado(a) con CC No. **32630862**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006276

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **X X CARILLO**, identificado (a) con CC No. **497667994** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **PBJ760**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
PBJ760	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **XX CARILLO**, identificado(a) con CC No. **497667994**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006277

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALVARO DE JESUS GONZALEZ PEREIRA**, identificado (a) con CC No. **12529639** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **PKC118**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
PKC118	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALVARO DE JESUS GONZALEZ PEREIRA**, identificado(a) con CC No. **12529639**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006278

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HECTOR CHARRIS**, identificado (a) con CC No. **1751281** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **PKJ623**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
PKJ623	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HECTOR CHARRIS**, identificado(a) con CC No. **1751281**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006279

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CEDULA DEL NO APARECE**, identificado (a) con CC No. **9999999999** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **PRU001**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
PRU001	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CEDULA DEL NO APARECE**, identificado(a) con CC No. **9999999999**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006280

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS JULIO PEREIRA**, identificado (a) con CC No. **8894959** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **PSB635**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
PSB635	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS JULIO PEREIRA**, identificado(a) con CC No. **8894959**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006281

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIME JOSE CAMARGO TEJADA**, identificado (a) con CC No. **12788221** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **PSJ578**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
PSJ578	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIME JOSE CAMARGO TEJADA**, identificado(a) con CC No. **12788221**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006282

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RINA MARIA DE LA ROSA RIVERA**, identificado (a) con CC No. **1101812263** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **PTV083**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
PTV083	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RINA MARIA DE LA ROSA RIVERA**, identificado(a) con CC No. **1101812263**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006283

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANA DEIBA TOLEDO MONTIEL**, identificado (a) con CC No. **28622826** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **PVC119**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
PVC119	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANA DEIBA TOLEDO MONTIEL**, identificado(a) con CC No. **28622826**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006284

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NANCY BEATRIZ CARRILLO AROCHA**, identificado (a) con CC No. **26993042** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK074**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK074	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NANCY BEATRIZ CARRILLO AROCHA**, identificado(a) con CC No. **26993042**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006285

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE FRANCISCO BORJA DIAZ**, identificado (a) con CC No. **6891476** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK114**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK114	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE FRANCISCO BORJA DIAZ**, identificado(a) con CC No. **6891476**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006286

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PABLO ALFONSO IGLESIAS GUERRA**, identificado (a) con CC No. **17840615** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK167**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK167	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PABLO ALFONSO IGLESIAS GUERRA**, identificado(a) con CC No. **17840615**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006287

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL A TORRES MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **73115262** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK218**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK218	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL A TORRES MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **73115262**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006288

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL LOPEZ**, identificado (a) con CC No. **13370177** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK342**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK342	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL LOPEZ**, identificado(a) con CC No. **13370177**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006289

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ABEL ANTONIO DE LA HOZ MEDRANO**, identificado (a) con CC No. **12685072** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK360**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK360	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ABEL ANTONIO DE LA HOZ MEDRANO**, identificado(a) con CC No. **12685072**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006290

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE SALGADO MENDOZA**, identificado (a) con CC No. **7311129** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK463**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK463	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE SALGADO MENDOZA**, identificado(a) con CC No. **7311129**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006291

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **KETTY C GARCIA**, identificado (a) con CC No. **69685785** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK635**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK635	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **KETTY C GARCIA**, identificado(a) con CC No. **69685785**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006292

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ORLANDO JOSE DANGOND**, identificado (a) con CC No. **85450621** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK659**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK659	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ORLANDO JOSE DANGOND**, identificado(a) con CC No. **85450621**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006293

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DEL S A S K A N D I A SEGUROS DE COLO**, identificado (a) con CC No. **60039988** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK755**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK755	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DEL S A S K A N D I A SEGUROS DE COLO**, identificado(a) con CC No. **60039988**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006294

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HUGO RAMON SALGADO BUELVAS**, identificado (a) con CC No. **6817368** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK760**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK760	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HUGO RAMON SALGADO BUELVAS**, identificado(a) con CC No. **6817368**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006295

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE MARIA ARGON JIMENENZ**, identificado (a) con CC No. **7427233** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK802**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK802	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE MARIA ARGON JIMENENZ**, identificado(a) con CC No. **7427233**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006296

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CERELI PACHECO DE VERGEL**, identificado (a) con CC No. **27712256** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK854**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK854	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CERELI PACHECO DE VERGEL**, identificado(a) con CC No. **27712256**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006297

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANNAVAL**, identificado (a) con Nit No. **800082567** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK910**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK910	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANNAVAL**, identificado(a) con Nit No. **800082567**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006298

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **AGUSTIN PUELLO MONTERROSA**, identificado (a) con CC No. **7886020** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAK914**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAK914	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **AGUSTIN PUELLO MONTERROSA**, identificado(a) con CC No. **7886020**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006299

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARCO JULIO MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **4211685** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL029**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL029	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARCO JULIO MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **4211685**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006300

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MONICA CELINA TOBON AMAYA**, identificado (a) con CC No. **43902402** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL083**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL083	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MONICA CELINA TOBON AMAYA**, identificado(a) con CC No. **43902402**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006301

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELIO SAID JAIMES SANCHEZ**, identificado (a) con CC No. **88140878** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL159**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL159	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELIO SAID JAIMES SANCHEZ**, identificado(a) con CC No. **88140878**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006302

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FISHER DE COLOMBIA S.A.**, identificado (a) con Nit No. **800171878** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL170**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL170	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FISHER DE COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con Nit No. **800171878**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006303

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELVIRA ESTHER STUMMO DE PENARANDA**, identificado (a) con CC No. **26840811** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL180**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL180	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELVIRA ESTHER STUMMO DE PENARANDA**, identificado(a) con CC No. **26840811**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006304

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE MIGUEL GOMEZ GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **70690240** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL201**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL201	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE MIGUEL GOMEZ GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **70690240**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006305

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PAULO PABA RAMOS**, identificado (a) con CC No. **77030240** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL234**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL234	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PAULO PABA RAMOS**, identificado(a) con CC No. **77030240**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006306

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN DAVID MOLANO MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **12380034** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL253**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL253	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN DAVID MOLANO MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **12380034**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006307

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALBERTO MARTINEZ SALAZAR**, identificado (a) con CC No. **2868318** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL273**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL273	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALBERTO MARTINEZ SALAZAR**, identificado(a) con CC No. **2868318**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006308

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS OLANDE GAMBOA**, identificado (a) con CC No. **7479431** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL286**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL286	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS OLANDE GAMBOA**, identificado(a) con CC No. **7479431**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006309

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NAYIT ANTONIO TORRES BELTRAN**, identificado (a) con CC No. **3946195** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL302**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL302	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NAYIT ANTONIO TORRES BELTRAN**, identificado(a) con CC No. **3946195**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006310

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROSARIO PEREZ BERRIO**, identificado (a) con CC No. **45759090** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL345**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL345	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROSARIO PEREZ BERRIO**, identificado(a) con CC No. **45759090**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006311

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MULTIRED LTDA**, identificado (a) con Nit No. **800256295** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL364**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL364	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MULTIRED LTDA**, identificado(a) con Nit No. **800256295**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006312

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANTONIO PENARANDA FRANCISCO**, identificado (a) con CC No. **5142024** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL410**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL410	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANTONIO PENARANDA FRANCISCO**, identificado(a) con CC No. **5142024**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006313

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WILFREDO ARGUELLES CARDONE**, identificado (a) con CC No. **7430709** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL481**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL481	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WILFREDO ARGUELLES CARDONE**, identificado(a) con CC No. **7430709**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006314

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE DIMAS RODRIGUEZ GARNOT**, identificado (a) con CC No. **6864683** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL524**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL524	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE DIMAS RODRIGUEZ GARNOT**, identificado(a) con CC No. **6864683**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006315

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA CLAVERA**, identificado (a) con CC No. **40975876** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL583**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL583	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA CLAVERA**, identificado(a) con CC No. **40975876**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006316

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA TERESA DIAZGRANADOS GALINDO**, identificado (a) con CC No. **26704451** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL584**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL584	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA TERESA DIAZGRANADOS GALINDO**, identificado(a) con CC No. **26704451**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006317

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DIGNA RODRIGUEZ DE GELVES**, identificado (a) con CC No. **22924058** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL754**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL754	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DIGNA RODRIGUEZ DE GELVES**, identificado(a) con CC No. **22924058**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006318

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALEXI CABEZA PADILLA**, identificado (a) con CC No. **73166245** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAL906**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAL906	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALEXI CABEZA PADILLA**, identificado(a) con CC No. **73166245**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006319

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GOMOIL 76 LTDA**, identificado (a) con Nit No. **8001290473** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAM019**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAM019	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GOMOIL 76 LTDA**, identificado(a) con Nit No. **8001290473**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006320

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE ANTONIO CRUZ DUARTE**, identificado (a) con CC No. **19414459** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAM047**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAM047	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE ANTONIO CRUZ DUARTE**, identificado(a) con CC No. **19414459**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006321

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **REMIGIO DE JESUS BARRIENTOS RESTREPO**, identificado (a) con CC No. **84457370** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAM059**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAM059	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **REMIGIO DE JESUS BARRIENTOS RESTREPO**, identificado(a) con CC No. **84457370**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006322

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FELIX ANTONIO MONTALVO ALVARADO**, identificado (a) con CC No. **8723295** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAM062**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAM062	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FELIX ANTONIO MONTALVO ALVARADO**, identificado(a) con CC No. **8723295**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006323

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS IVAN ACEVEDO ARROYAVE**, identificado (a) con CC No. **71931993** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAM074**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAM074	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS IVAN ACEVEDO ARROYAVE**, identificado(a) con CC No. **71931993**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006324

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL MORENO**, identificado (a) con CC No. **7650175** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QAM084**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QAM084	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL MORENO**, identificado(a) con CC No. **7650175**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006325

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SAUL JACOBO AGUILAR CONTRERAS**, identificado (a) con CC No. **17805281** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QEZ415**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QEZ415	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SAUL JACOBO AGUILAR CONTRERAS**, identificado(a) con CC No. **17805281**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006326

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DARIO M DE LA ROSA DIAZ**, identificado (a) con CC No. **11320496** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF003**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF003	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DARIO M DE LA ROSA DIAZ**, identificado(a) con CC No. **11320496**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006327

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANTONIO ELJACH MENASSAZ**, identificado (a) con CC No. **889109** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF081**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF081	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANTONIO ELJACH MENASSAZ**, identificado(a) con CC No. **889109**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006328

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALEJANDRO BARRETO CARABALLO**, identificado (a) con CC No. **18875924** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF091**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF091	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALEJANDRO BARRETO CARABALLO**, identificado(a) con CC No. **18875924**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006329

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA MAGDALENA SANCHEZ SIERRA**, identificado (a) con CC No. **38254392** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF213**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF213	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA MAGDALENA SANCHEZ SIERRA**, identificado(a) con CC No. **38254392**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006330

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **COMERCIALIZADORA FZ**, identificado (a) con Nit No. **800600997** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF235**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF235	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **COMERCIALIZADORA FZ**, identificado(a) con Nit No. **800600997**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006331

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **00 DE LA ESPRIELLA CAROLINA**, identificado (a) con CC No. **45447323** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF277**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF277	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **00 DE LA ESPRIELLA CAROLINA**, identificado(a) con CC No. **45447323**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006332

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JESUS MARIA MARTINEZ BUELVAS**, identificado (a) con CC No. **3992582** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF305**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF305	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JESUS MARIA MARTINEZ BUELVAS**, identificado(a) con CC No. **3992582**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006333

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MILAGROS OSPINO DE SALES**, identificado (a) con CC No. **41357658** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF487**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF487	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MILAGROS OSPINO DE SALES**, identificado(a) con CC No. **41357658**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006334

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CESAR CUELLO LLANOS**, identificado (a) con CC No. **368741** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF506**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF506	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CESAR CUELLO LLANOS**, identificado(a) con CC No. **368741**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006335

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GALO FRANCISCO CALDERON ONATE**, identificado (a) con CC No. **77008484** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF517**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF517	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GALO FRANCISCO CALDERON ONATE**, identificado(a) con CC No. **77008484**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006336

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LEIDYS ESTHER ALGARIN PEREZ**, identificado (a) con CC No. **22638275** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF674**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF674	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LEIDYS ESTHER ALGARIN PEREZ**, identificado(a) con CC No. **22638275**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006337

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE TORRES CANTILLO**, identificado (a) con CC No. **7473874** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF787**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF787	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE TORRES CANTILLO**, identificado(a) con CC No. **7473874**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006338

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDINSON TOMAS GONZALES GARCIA**, identificado (a) con CC No. **77037485** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGF811**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGF811	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDINSON TOMAS GONZALES GARCIA**, identificado(a) con CC No. **77037485**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006339

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JESUS RAFAEL CARDENAS AZDALA**, identificado (a) con CC No. **92275087** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG088**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG088	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JESUS RAFAEL CARDENAS AZDALA**, identificado(a) con CC No. **92275087**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006340

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **URIBE Y URIBE CONSULTORES ASOC**, identificado (a) con Nit No. **8002155603** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG160**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG160	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **URIBE Y URIBE CONSULTORES ASOC.**, identificado(a) con Nit No. **8002155603**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006341

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SILVESTRE RAFAE MEJIA MENASES**, identificado (a) con CC No. **17843922** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG271**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG271	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SILVESTRE RAFAE MEJIA MENASES**, identificado(a) con CC No. **17843922**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006342

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE VICENTE DAZA**, identificado (a) con CC No. **814565** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG363**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG363	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE VICENTE DAZA**, identificado(a) con CC No. **814565**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006343

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JULIETA DEL PIL MOLINA ROSADO**, identificado (a) con CC No. **32654974** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG395**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG395	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JULIETA DEL PIL MOLINA ROSADO**, identificado(a) con CC No. **32654974**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006344

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LILIA PALOMINO DE NARVAEZ**, identificado (a) con CC No. **26782139** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG411**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG411	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LILIA PALOMINO DE NARVAEZ**, identificado(a) con CC No. **26782139**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006345

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MIRIAM REYES JACOME**, identificado (a) con CC No. **37311801** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG412**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG412	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MIRIAM REYES JACOME**, identificado(a) con CC No. **37311801**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006346

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS MARTINEZ ZULETA**, identificado (a) con CC No. **17131157** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG460**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG460	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS MARTINEZ ZULETA**, identificado(a) con CC No. **17131157**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006347

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HECTOR DE JESUS TAMAYO GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **6864545** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGH050**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGH050	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HECTOR DE JESUS TAMAYO GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **6864545**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006348

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUZ DE MARIA AHUMADA PENATE**, identificado (a) con CC No. **22577583** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGH072**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGH072	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUZ DE MARIA AHUMADA PENATE**, identificado(a) con CC No. **22577583**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006349

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE FEDERICO AVILA CASTILLA**, identificado (a) con CC No. **77018629** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGH077**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGH077	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE FEDERICO AVILA CASTILLA**, identificado(a) con CC No. **77018629**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006350

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HUGO ALFONSO PACHECO SANCHEZ**, identificado (a) con CC No. **7451089** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGH461**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGH461	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HUGO ALFONSO PACHECO SANCHEZ**, identificado(a) con CC No. **7451089**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006351

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALONSO TOLOZA PIMIENTA**, identificado (a) con CC No. **8672888** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGH497**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGH497	2014	\$ 179584

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALONSO TOLOZA PIMIENTA**, identificado(a) con CC No. **8672888**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006352

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUANA MARIA CORREA OROZCO**, identificado (a) con CC No. **22264899** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGH541**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGH541	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUANA MARIA CORREA OROZCO**, identificado(a) con CC No. **22264899**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006353

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUANA MARIA CORREA OROZCO**, identificado (a) con CC No. **22264899** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGH542**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGH542	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUANA MARIA CORREA OROZCO**, identificado(a) con CC No. **22264899**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006354

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUANA SALAZAR DE RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **22658081** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGH609**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGH609	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUANA SALAZAR DE RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **22658081**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006355

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALBERTO SUAREZ LEON**, identificado (a) con CC No. **12582324** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGH931**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGH931	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALBERTO SUAREZ LEON**, identificado(a) con CC No. **12582324**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006356

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HELENA CORMANE SANTO DOMINGO**, identificado (a) con CC No. **26823931** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGH932**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGH932	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HELENA CORMANE SANTO DOMINGO**, identificado(a) con CC No. **26823931**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006357

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **OMAIRA T PEINADO GOMEZ**, identificado (a) con CC No. **32677278** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGH933**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGH933	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **OMAIRA T PEINADO GOMEZ**, identificado(a) con CC No. **32677278**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006358

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CENALGODON**, identificado (a) con Nit No. **8901065931** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGH960**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGH960	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CENALGODON**, identificado(a) con Nit No. **8901065931**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006359

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JULIO ABRAHAM WASSERMAN SAPLER**, identificado (a) con CC No. **148320** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI164**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI164	2014	\$ 370632

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JULIO ABRAHAM WASSERMAN SAPLER**, identificado(a) con CC No. **148320**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006360

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **REMIGIO FERIAS FONSECA**, identificado (a) con CC No. **12714214** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI269**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI269	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **REMIGIO FERIAS FONSECA**, identificado(a) con CC No. **12714214**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006361

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **INGRIS PATRICIA GARCIA FANDIÑO GARCIA FANDIÑO**, identificado (a) con CC No. **22669403** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI282**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI282	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **INGRIS PATRICIA GARCIA FANDIÑO GARCIA FANDIÑO**, identificado(a) con CC No. **22669403**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006362

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA EBERLIRIS MEJIA JIMENEZ**, identificado (a) con CC No. **40793437** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI485**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI485	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA EBERLIRIS MEJIA JIMENEZ**, identificado(a) con CC No. **40793437**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006363

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARMEN JUDITH ANAYA DE LEON**, identificado (a) con CC No. **34959050** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI518**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI518	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARMEN JUDITH ANAYA DE LEON**, identificado(a) con CC No. **34959050**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006364

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUCY COLMENARES DE RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **37839376** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI605**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI605	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUCY COLMENARES DE RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **37839376**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006365

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GUSTAVO E PEREZ FLOREZ**, identificado (a) con CC No. **15535603** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI678**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI678	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GUSTAVO E PEREZ FLOREZ**, identificado(a) con CC No. **15535603**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006366

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS ENRIQUE RIVERA MACANA**, identificado (a) con CC No. **463399** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI762**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI762	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS ENRIQUE RIVERA MACANA**, identificado(a) con CC No. **463399**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006367

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NORA BARRAZA DE CRISSIEN**, identificado (a) con CC No. **22373441** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI763**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI763	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NORA BARRAZA DE CRISSIEN**, identificado(a) con CC No. **22373441**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006368

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARTHA HOYOS VILLAMIZAR**, identificado (a) con CC No. **39777140** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI847**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI847	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARTHA HOYOS VILLAMIZAR**, identificado(a) con CC No. **39777140**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006369

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MIGUEL URBANO GARCIA FERNANDEZ**, identificado (a) con CC No. **71027776** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI880**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI880	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MIGUEL URBANO GARCIA FERNANDEZ**, identificado(a) con CC No. **71027776**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006370

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUANA APIFE**, identificado (a) con CC No. **32646237** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI905**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI905	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUANA APIFE**, identificado(a) con CC No. **32646237**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006371

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL WILLIAN CUARTAS CUARTAS**, identificado (a) con CC No. **3473724** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGI980**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGI980	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL WILLIAN CUARTAS CUARTAS**, identificado(a) con CC No. **3473724**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006372

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FELIZ MARIA MENDEZ BELLO**, identificado (a) con CC No. **2928675** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGJ004**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGJ004	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FELIZ MARIA MENDEZ BELLO**, identificado(a) con CC No. **2928675**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006373

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **IGNANCIO A VALENCIA RESTREPO**, identificado (a) con CC No. **1200581** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGJ173**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGJ173	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **IGNANCIO A VALENCIA RESTREPO**, identificado(a) con CC No. **1200581**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006374

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIME DARIO RESTREPO BUILES**, identificado (a) con CC No. **3427648** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGJ329**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGJ329	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIME DARIO RESTREPO BUILES**, identificado(a) con CC No. **3427648**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006375

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RUBY DIVINA CORONELL GARCIA**, identificado (a) con CC No. **22692312** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGJ405**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGJ405	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RUBY DIVINA CORONELL GARCIA**, identificado(a) con CC No. **22692312**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006376

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS MENDOZA**, identificado (a) con CC No. **834803** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGJ547**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGJ547	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS MENDOZA**, identificado(a) con CC No. **834803**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006377

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **INVERSIONES VIVES GONZALE**, identificado (a) con Nit No. **8901040481** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGJ622**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGJ622	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **INVERSIONES VIVES GONZALE**, identificado(a) con Nit No. **8901040481**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006378

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE RAMON KINIERNAN FONSECA**, identificado (a) con CC No. **3026184** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGJ666**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGJ666	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE RAMON KINIERMAN FONSECA**, identificado(a) con CC No. **3026184**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006379

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FABIO GOMEZ DUARTE**, identificado (a) con CC No. **8694971** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGJ739**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGJ739	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FABIO GOMEZ DUARTE**, identificado(a) con CC No. **8694971**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006380

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FARID ABRAHAM DIAZ RONDON**, identificado (a) con CC No. **6796832** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGJ746**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGJ746	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FARID ABRAHAM DIAZ RONDON**, identificado(a) con CC No. **6796832**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006381

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUZ DARY MAZO RUIZ**, identificado (a) con CC No. **26671367** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGJ758**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGJ758	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUZ DARY MAZO RUIZ**, identificado(a) con CC No. **26671367**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006382

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE MARIA ORTIZ HERNANDEZ**, identificado (a) con CC No. **79113450** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGJ868**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGJ868	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE MARIA ORTIZ HERNANDEZ**, identificado(a) con CC No. **79113450**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006383

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YANETH GONZALEZ GUZMAN**, identificado (a) con CC No. **41714494** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGJ883**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGJ883	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YANETH GONZALEZ GUZMAN**, identificado(a) con CC No. **41714494**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006384

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CONDUX SA [REDACTED]**, identificado (a) con Nit No. **8000670286** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGK015**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGK015	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CONDUX SA** |||||, identificado(a) con Nit No. **8000670286**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006385

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MIRIAN HOYOS DE ESTRADA**, identificado (a) con CC No. **22631614** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **Q GK021**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
Q GK021	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MIRIAN HOYOS DE ESTRADA**, identificado(a) con CC No. **22631614**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006386

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA HERNANDEZ NAVARRO**, identificado (a) con CC No. **33080975** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGK342**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGK342	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA HERNANDEZ NAVARRO**, identificado(a) con CC No. **33080975**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006387

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALFONSO ARENAS**, identificado (a) con CC No. **5540350** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGK369**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGK369	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALFONSO ARENAS**, identificado(a) con CC No. **5540350**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006388

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FRANCISCO BERNAL RUIZ**, identificado (a) con CC No. **19883021** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGK392**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGK392	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FRANCISCO BERNAL RUIZ**, identificado(a) con CC No. **19883021**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006389

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN CLAUDIO GALEANO VELASCO**, identificado (a) con CC No. **5577200** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGK430**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGK430	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN CLAUDIO GALEANO VELASCO**, identificado(a) con CC No. **5577200**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006390

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **REYNALDO AREVALO**, identificado (a) con CC No. **5079029** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGK584**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGK584	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **REYNALDO AREVALO**, identificado(a) con CC No. **5079029**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006391

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA SA**, identificado (a) con Nit No. **8700068200** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGK605**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGK605	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA SA**, identificado(a) con Nit No. **8700068200**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006392

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS ENRIQUE POLANCO LARIOS**, identificado (a) con CC No. **9270620** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGK622**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGK622	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS ENRIQUE POLANCO LARIOS**, identificado(a) con CC No. **9270620**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006393

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARTAGAS SA ESP**, identificado (a) con Nit No. **8000746926** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGK658**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGK658	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARTAGAS SA ESP**, identificado(a) con Nit No. **8000746926**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006394

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JULIOS CUELLO OÑATE**, identificado (a) con CC No. **77021968** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGK855**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGK855	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JULIOS CUELLO OÑATE**, identificado(a) con CC No. **77021968**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006395

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BETTY OROZCO BARRIOS**, identificado (a) con CC No. **36539074** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGK875**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGK875	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BETTY OROZCO BARRIOS**, identificado(a) con CC No. **36539074**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006396

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARCESIO BOTERO VASQUEZ**, identificado (a) con CC No. **79402820** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGL117**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGL117	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARCESIO BOTERO VASQUEZ**, identificado(a) con CC No. **79402820**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006397

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA DEL SOCOR ROSELLON YEPEZ**, identificado (a) con CC No. **22912004** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGL199**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGL199	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA DEL SOCOR ROSELLON YEPEZ**, identificado(a) con CC No. **22912004**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006398

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CORPORACION NAL DE COLCORDECO**, identificado (a) con Nit No. **8060073247** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGL200**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGL200	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CORPORACION NAL DE COLCORDECO**, identificado(a) con Nit No. **8060073247**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006399

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CANDELARIA HERNANDEZ MOLINARES**, identificado (a) con CC No. **40919868** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGL554**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGL554	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CANDELARIA HERNANDEZ MOLINARES**, identificado(a) con CC No. **40919868**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006400

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ISAIAS DE JESUS MONTES BUELVAS**, identificado (a) con CC No. **6814256** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGL783**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGL783	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ISAIAS DE JESUS MONTES BUELVAS**, identificado(a) con CC No. **6814256**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006401

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAVIER E VALENCIA RIVERA**, identificado (a) con CC No. **8046107** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGL876**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGL876	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAVIER E VALENCIA RIVERA**, identificado(a) con CC No. **8046107**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006402

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE EUSTORGIO SANCHEZ PEREZ**, identificado (a) con CC No. **8675319** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGL999**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGL999	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE EUSTORGIO SANCHEZ PEREZ**, identificado(a) con CC No. **8675319**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006403

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JULIANA TORRES DUQUE**, identificado (a) con CC No. **22468158** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGM052**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGM052	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JULIANA TORRES DUQUE**, identificado(a) con CC No. **22468158**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006404

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FRANCISCO IGNAC PAEZ DE CARO**, identificado (a) con CC No. **3986552** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGM378**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGM378	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FRANCISCO IGNAC PAEZ DE CARO**, identificado(a) con CC No. **3986552**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006405

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MONTEALEGRE TORRES JOSE ALIRIO**, identificado (a) con CC No. **17328337** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGM488**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGM488	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MONTEALEGRE TORRES JOSE ALIRIO**, identificado(a) con CC No. **17328337**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006406

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **INES MARIA RODRIGUEZ DIAZ**, identificado (a) con CC No. **36445543** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGM785**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGM785	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **INES MARIA RODRIGUEZ DIAZ**, identificado(a) con CC No. **36445543**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006407

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TRANSPORTES SANCHEZ LTDA.**, identificado (a) con Nit No. **8901034090** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGM839**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGM839	2014	\$ 358405

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TRANSPORTES SANCHEZ LTDA.**, identificado(a) con Nit No. **8901034090**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006408

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ZOILA MARIA PARENCO BARANDICA**, identificado (a) con CC No. **22620976** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGM960**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGM960	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ZOILA MARIA PARENCO BARANDICA**, identificado(a) con CC No. **22620976**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006409

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YOMAIRA COLINA MARIMON**, identificado (a) con CC No. **22577569** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGN219**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGN219	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YOMAIRA COLINA MARIMON**, identificado(a) con CC No. **22577569**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006410

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALEJANDRA LLINAS JIMENEZ**, identificado (a) con CC No. **32664398** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGN231**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGN231	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALEJANDRA LLINAS JIMENEZ**, identificado(a) con CC No. **32664398**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006411

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUZ ELENA DE LA OSSA NADER**, identificado (a) con CC No. **41713162** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGN242**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGN242	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUZ ELENA DE LA OSSA NADER**, identificado(a) con CC No. **41713162**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006412

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SIXTA TULIA RODELO OROZCO**, identificado (a) con CC No. **57401223** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGN250**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGN250	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SIXTA TULIA RODELO OROZCO**, identificado(a) con CC No. **57401223**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006413

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALONSO N OJEDA CORTES**, identificado (a) con CC No. **12526402** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGN333**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGN333	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALONSO N OJEDA CORTES**, identificado(a) con CC No. **12526402**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006414

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIRO GUILLERMO BENAVIDES CABRERA**, identificado (a) con CC No. **72309347** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGN365**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGN365	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIRO GUILLERMO BENAVIDES CABRERA**, identificado(a) con CC No. **72309347**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006415

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDUARDO BONFANTE CASTRO**, identificado (a) con CC No. **9085551** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGN406**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGN406	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDUARDO BONFANTE CASTRO**, identificado(a) con CC No. **9085551**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006416

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **A SANTOS LTDA**, identificado (a) con Nit No. **8001932013** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGN444**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGN444	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **A SANTOS LTDA**, identificado(a) con Nit No. **8001932013**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006417

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JULIO ANCISAR ARIAS RAMIREZ**, identificado (a) con CC No. **8854399** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGN458**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGN458	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JULIO ANCISAR ARIAS RAMIREZ**, identificado(a) con CC No. **8854399**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006418

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROGER CURI KUSSA**, identificado (a) con CC No. **72306973** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGN524**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGN524	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROGER CURI KUSSA**, identificado(a) con CC No. **72306973**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006419

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JESUS SALVADOR GALVIS BAYONA**, identificado (a) con CC No. **5425957** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGN724**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGN724	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JESUS SALVADOR GALVIS BAYONA**, identificado(a) con CC No. **5425957**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006420

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GONZALO OROZCO ACEVEDO**, identificado (a) con CC No. **16400574** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGN839**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGN839	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GONZALO OROZCO ACEVEDO**, identificado(a) con CC No. **16400574**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006421

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CERVECERIA POLAR COLOMBIA SA**, identificado (a) con Nit No. **8300000287** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGO014**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGO014	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CERVECERIA POLAR COLOMBIA SA**, identificado(a) con Nit No. **8300000287**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006422

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SOARLET TCACHMAN DE ANGULO**, identificado (a) con CC No. **32627375** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGO077**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGO077	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SOARLET TCACHMAN DE ANGULO**, identificado(a) con CC No. **32627375**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006423

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA BECERRA RAMIREZ**, identificado (a) con CC No. **40914298** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGO149**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGO149	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA BECERRA RAMIREZ**, identificado(a) con CC No. **40914298**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006424

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ZENAIDA ASTORGA VERA**, identificado (a) con CC No. **49765296** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGO151**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGO151	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ZENaida ASTORGA VERA**, identificado(a) con CC No. **49765296**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006425

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROSALBA ELENA LADRON DE GUEVARA R**, identificado (a) con CC No. **22449684** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGO308**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGO308	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROSALBA ELENA LADRON DE GUEVARA R**, identificado(a) con CC No. **22449684**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006426

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGO438**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGO438	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006427

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGO439**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGO439	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006428

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGO440**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGO440	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006429

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGO441**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGO441	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006430

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGO442**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGO442	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006431

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LAUREANO MARIAN PATERNINA JIMENEZ**, identificado (a) con CC No. **15664411** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGO593**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGO593	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LAUREANO MARIAN PATERNINA JIMENEZ**, identificado(a) con CC No. **15664411**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006432

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YESITH EDILBERTO AMAYA TONCEL**, identificado (a) con CC No. **84047183** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGO824**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGO824	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YESITH EDILBERTO AMAYA TONCEL**, identificado(a) con CC No. **84047183**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006433

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**, identificado (a) con CC No. **84081223** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGP123**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGP123	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**, identificado(a) con CC No. **84081223**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006434

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE DANIEL ZULETA ORTIZ**, identificado (a) con CC No. **15529707** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGP215**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGP215	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE DANIEL ZULETA ORTIZ**, identificado(a) con CC No. **15529707**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006435

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS ARMANDO CONTRERAS LOZANO**, identificado (a) con CC No. **79319492** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGP235**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGP235	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS ARMANDO CONTRERAS LOZANO**, identificado(a) con CC No. **79319492**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006436

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS AMADO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **73265709** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGP535**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGP535	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS AMADO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **73265709**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006437

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELVIRA ROSA CAMARGO DE SANCHEZ**, identificado (a) con CC No. **22428948** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGP637**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGP637	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELVIRA ROSA CAMARGO DE SANCHEZ**, identificado(a) con CC No. **22428948**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006438

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA T BARBOSA DE CAÑAVERA**, identificado (a) con CC No. **64546861** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGP674**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGP674	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA T BARBOSA DE CAÑAVERA**, identificado(a) con CC No. **64546861**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006439

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HUGO NICOLAS GARCIA ARIAS**, identificado (a) con CC No. **72172848** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGP687**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGP687	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HUGO NICOLAS GARCIA ARIAS**, identificado(a) con CC No. **72172848**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006440

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HECTOR ENRIQUE GUILLOT VILORIA**, identificado (a) con CC No. **12544657** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGP712**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGP712	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HECTOR ENRIQUE GUILLOT VILORIA**, identificado(a) con CC No. **12544657**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006441

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WILSON NUNEZ DE LA ROSA**, identificado (a) con CC No. **228305** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG321**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG321	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WILSON NUNEZ DE LA ROSA**, identificado(a) con CC No. **228305**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006442

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE MANGA CHARRIS**, identificado (a) con CC No. **8684128** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG377**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG377	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE MANGA CHARRIS**, identificado(a) con CC No. **8684128**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006443

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ABDENAGO PUERTA BARROS**, identificado (a) con CC No. **12570243** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG654**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG654	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ABDENAGO PUERTA BARROS**, identificado(a) con CC No. **12570243**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006444

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado (a) con Nit No. **8001306539** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG698**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG698	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BATALLON DE POLICIA MILITAR NO**, identificado(a) con Nit No. **8001306539**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006445

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS ELIECER ALVAREZ VASQUEZ**, identificado (a) con CC No. **2848106** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGQ723**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGQ723	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS ELIECER ALVAREZ VASQUEZ**, identificado(a) con CC No. **2848106**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006446

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FRANCISCO MANTILLA OLIVERO**, identificado (a) con CC No. **3691725** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGG926**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGG926	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FRANCISCO MANTILLA OLIVERO**, identificado(a) con CC No. **3691725**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006447

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL GUIDA GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **72198238** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGR052**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGR052	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL GUIDA GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **72198238**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006448

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DELTA BOLIVAR S.A. C.F.C.**, identificado (a) con Nit No. **8600026711** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGR156**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGR156	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DELTA BOLIVAR S.A. C.F.C.**, identificado(a) con Nit No. **8600026711**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006449

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARTURO RAMON VILARO BUSTO**, identificado (a) con CC No. **9094613** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGR332**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGR332	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARTURO RAMON VILARO BUSTO**, identificado(a) con CC No. **9094613**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006450

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SALCEDO Y VELEZ ASOCIADOS LTD**, identificado (a) con Nit No. **8001312981** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGR405**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGR405	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SALCEDO Y VELEZ ASOCIADOS LTD**, identificado(a) con Nit No. **8001312981**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006451

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NORA MUGNO DE DIAZGRANADOS**, identificado (a) con CC No. **26655485** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGR563**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGR563	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NORA MUGNO DE DIAZGRANADOS**, identificado(a) con CC No. **26655485**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006452

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS ALFREDO VERGARA POLO**, identificado (a) con CC No. **7455620** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGR666**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGR666	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS ALFREDO VERGARA POLO**, identificado(a) con CC No. **7455620**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006453

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARTHA ROCIO SILVA DURAN**, identificado (a) con CC No. **37893253** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGR925**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGR925	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARTHA ROCIO SILVA DURAN**, identificado(a) con CC No. **37893253**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006454

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SILVIA SALAZAR DE VERGARA**, identificado (a) con CC No. **22382014** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGS087**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGS087	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SILVIA SALAZAR DE VERGARA**, identificado(a) con CC No. **22382014**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006455

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SALINA EDILSA**, identificado (a) con CC No. **32713091** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGS121**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGS121	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SALINA EDILSA**, identificado(a) con CC No. **32713091**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006456

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PROMOCIONES DEL HOGAR**, identificado (a) con Nit No. **8020026086** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGS260**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGS260	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PROMOCIONES DEL HOGAR**, identificado(a) con Nit No. **8020026086**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006457

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE ALFREDO JIMENEZ PENA**, identificado (a) con CC No. **73127019** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGS284**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGS284	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE ALFREDO JIMENEZ PENA**, identificado(a) con CC No. **73127019**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006458

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PEREIRE OLGA LUCIA**, identificado (a) con CC No. **32685238** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGS381**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGS381	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PEREIRE OLGA LUCIA**, identificado(a) con CC No. **32685238**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006459

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PARDO PELUFFO**, identificado (a) con Nit No. **81110730284** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGS734**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGS734	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PARDO PELUFFO**, identificado(a) con Nit No. **81110730284**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006460

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SANDRA MILENA CORREA BELTRAN**, identificado (a) con CC No. **32733479** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGS820**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGS820	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SANDRA MILENA CORREA BELTRAN**, identificado(a) con CC No. **32733479**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006461

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANDRES A CEPEDA HOWEL**, identificado (a) con CC No. **8638030** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGS925**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGS925	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANDRES A CEPEDA HOWEL**, identificado(a) con CC No. **8638030**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006462

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARTA CECILIA ARNEDO MEZA**, identificado (a) con CC No. **45476390** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGS941**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGS941	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARTA CECILIA ARNE DO MEZA**, identificado(a) con CC No. **45476390**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006463

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARTAGAS SA ESP**, identificado (a) con Nit No. **8000746926** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGT229**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGT229	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARTAGAS SA ESP**, identificado(a) con Nit No. **8000746926**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006464

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE ROBERTO PULIDO RINCON**, identificado (a) con CC No. **79401565** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGT360**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGT360	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE ROBERTO PULIDO RINCON**, identificado(a) con CC No. **79401565**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006465

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **INVERSIONES AMISTAD**, identificado (a) con Nit No. **72222492** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGT611**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGT611	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **INVERSIONES AMISTAD**, identificado(a) con Nit No. **72222492**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006466

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANA MARIA VASQUEZ REALES**, identificado (a) con CC No. **49792325** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGT622**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGT622	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANA MARIA VASQUEZ REALES**, identificado(a) con CC No. **49792325**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006467

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANGEL HUMBERTO DIAZ SANCHEZ**, identificado (a) con CC No. **150521** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGU047**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGU047	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANGEL HUMBERTO DIAZ SANCHEZ**, identificado(a) con CC No. **150521**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006468

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN CANO CORTES**, identificado (a) con CC No. **70545684** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGU423**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGU423	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN CANO CORTES**, identificado(a) con CC No. **70545684**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006469

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YESENIA INES YANETT VASQUEZ**, identificado (a) con CC No. **39046048** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGU429**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGU429	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YESENIA INES YANETT VASQUEZ**, identificado(a) con CC No. **39046048**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006470

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **IRIS PATRICIA OTALVAREZ ANGEL**, identificado (a) con CC No. **33311595** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGV124**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGV124	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **IRIS PATRICIA OTALVAREZ ANGEL**, identificado(a) con CC No. **33311595**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006471

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LEASING COLOMBIA**, identificado (a) con Nit No. **8600542953** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGV318**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGV318	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LEASING COLOMBIA**, identificado(a) con Nit No. **8600542953**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006472

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN SABCHEZ**, identificado (a) con CC No. **1027882422** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGW175**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGW175	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN SABCHEZ**, identificado(a) con CC No. **1027882422**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006473

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CECILIA ROSA CANTILLO DE ARIZA**, identificado (a) con CC No. **22309925** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGW421**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGW421	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CECILIA ROSA CANTILLO DE ARIZA**, identificado(a) con CC No. **22309925**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006474

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALEX DUSTY SOLANO GOMEZ**, identificado (a) con TI No. **84051750089** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGW803**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGW803	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALEX DUSTY SOLANO GOMEZ**, identificado(a) con TI No. **84051750089**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006475

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARLON JULIO BLANCO REY**, identificado (a) con CC No. **73121481** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGX515**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGX515	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARLON JULIO BLANCO REY**, identificado(a) con CC No. **73121481**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006476

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ISRAEL CALDERON**, identificado (a) con CC No. **13848124** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGX698**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGX698	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ISRAEL CALDERON**, identificado(a) con CC No. **13848124**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006477

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SAIDA ECHEVERRIA**, identificado (a) con CC No. **32607249** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGY544**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGY544	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SAIDA ECHEVERRIA**, identificado(a) con CC No. **32607249**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006478

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**, identificado (a) con Nit No. **9007625069** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGZ089**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGZ089	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**, identificado(a) con Nit No. **9007625069**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006479

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FABIAN LUIS GARCES MORALES**, identificado (a) con CC No. **3792035** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGZ384**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGZ384	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FABIAN LUIS GARCES MORALES**, identificado(a) con CC No. **3792035**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006480

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FRANCISCO DE PAULA SERRUDO PALAS**, identificado (a) con CC No. **8672798** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QGZ815**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QGZ815	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FRANCISCO DE PAULA SERRUDO PALAS**, identificado(a) con CC No. **8672798**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006481

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TEDDY CASTILLO CRUZ**, identificado (a) con CC No. **8500092** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHA429**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHA429	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TEDDY CASTILLO CRUZ**, identificado(a) con CC No. **8500092**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006482

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIRO LAFAURIE BOLAÑO**, identificado (a) con CC No. **12533966** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHA580**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHA580	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIRO LAFAURIE BOLAÑO**, identificado(a) con CC No. **12533966**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006483

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MAURICIO LENIN WILTON NIETO**, identificado (a) con CC No. **78752875** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHA881**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHA881	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MAURICIO LENIN WILTON NIETO**, identificado(a) con CC No. **78752875**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006484

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HOSPITAL SAN MARTIN**, identificado (a) con Nit No. **824000442** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHD729**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHD729	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HOSPITAL SAN MARTIN**, identificado(a) con Nit No. **824000442**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006485

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ZIAD YOUSSEF FARES FARES**, identificado (a) con CC No. **84073234** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHD918**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHD918	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ZIAD YOUSSEF FARES FARES**, identificado(a) con CC No. **84073234**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006486

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GONZALO POTES GOMEZ**, identificado (a) con CC No. **8759337** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHE775**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHE775	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GONZALO POTES GOMEZ**, identificado(a) con CC No. **8759337**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006487

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELIANA MELISA CASTRO**, identificado (a) con CC No. **28556400** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHF317**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHF317	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELIANA MELISA CASTRO**, identificado(a) con CC No. **28556400**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006488

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MOTOCAR DEL CARIBE SA**, identificado (a) con Nit No. **806002776** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHH833**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHH833	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MOTOCAR DEL CARIBE SA**, identificado(a) con Nit No. **806002776**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006489

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NUTRIMENTOS DEL CARIBE S.**, identificado (a) con Nit No. **8020199157** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHI852**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHI852	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NUTRIMENTOS DEL CARIBE S.**, identificado(a) con Nit No. **8020199157**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006490

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FIDEL ANTONIO BARCELO VILORIA**, identificado (a) con CC No. **8768771** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHK349**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHK349	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FIDEL ANTONIO BARCELO VILORIA**, identificado(a) con CC No. **8768771**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006491

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE ANGEL BRITO GOMEZ**, identificado (a) con CC No. **84044187** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHL631**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHL631	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE ANGEL BRITO GOMEZ**, identificado(a) con CC No. **84044187**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006492

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAUL VILLANUEVA BORRE**, identificado (a) con CC No. **7461953** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHM741**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHM741	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAUL VILLANUEVA BORRE**, identificado(a) con CC No. **7461953**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006493

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALINA MARIA SIERRA MONTOYA**, identificado (a) con CC No. **55227606** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QH029**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QH029	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALINA MARIA SIERRA MONTOKA**, identificado(a) con CC No. **55227606**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006494

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALEXANDRA TERESA AHUMADA CUENTAS**, identificado (a) con CC No. **22448893** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHR483**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHR483	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALEXANDRA TERESA AHUMADA CUENTAS**, identificado(a) con CC No. **22448893**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006495

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELKIN ANTONIO MURILLO AMOR**, identificado (a) con CC No. **71333706** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QHR511**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QHR511	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELKIN ANTONIO MURILLO AMOR**, identificado(a) con CC No. **71333706**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006496

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALFREDO LEON GARCIA BURGOS**, identificado (a) con CC No. **6881054** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QIA000**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QIA000	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALFREDO LEON GARCIA BURGOS**, identificado(a) con CC No. **6881054**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006497

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CONS DE LA REP BOL DE VEN**, identificado (a) con Nit No. **900234914** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QIB212**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QIB212	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CONS DE LA REP BOL DE VEN**, identificado(a) con Nit No. **900234914**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006498

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ASOCIACION AMIGOS DE GALERAS**, identificado (a) con Nit No. **8230028903** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QIB686**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QIB686	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ASOCIACION AMIGOS DE GALERAS**, identificado(a) con Nit No. **8230028903**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006499

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YOLANDA BRUGES DE BOLIVAR**, identificado (a) con CC No. **22398488** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **QIF291**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
QIF291	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YOLANDA BRUGES DE BOLIVAR**, identificado(a) con CC No. **22398488**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006500

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **REYNALDO GARCES ZULUAGA**, identificado (a) con CC No. **3575902** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RAB929**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RAB929	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **REYNALDO GARCES ZULUAGA**, identificado(a) con CC No. **3575902**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006501

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WILLIAMNS GUTIERREZ HEREIRA**, identificado (a) con CC No. **7436439** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RAD380**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RAD380	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WILLIAMNS GUTIERREZ HEREIRA**, identificado(a) con CC No. **7436439**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006502

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CEDULA DEL NO APARECE**, identificado (a) con CC No. **9999999999** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RAD388**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RAD388	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CEDULA DEL NO APARECE**, identificado(a) con CC No. **9999999999**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006503

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MAURICIO MILHOWUA VARELA**, identificado (a) con CC No. **168402** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RAG719**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RAG719	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MAURICIO MILHOWUA VARELA**, identificado(a) con CC No. **168402**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006504

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOAQUIN OLIVEROS**, identificado (a) con CC No. **8640885** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RAG719**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RAG719	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOAQUIN OLIVEROS**, identificado(a) con CC No. **8640885**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006505

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANA JOSEFA PACHECO CAMELO**, identificado (a) con CC No. **40923815** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RAJ928**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RAJ928	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANA JOSEFA PACHECO CAMELO**, identificado(a) con CC No. **40923815**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006506

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE JOAQUIN FIGUEROA BULA**, identificado (a) con CC No. **801328** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RBA714**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RBA714	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE JOAQUIN FIGUEROA BULA**, identificado(a) con CC No. **801328**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006507

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NINA VASSALLA GOMEZ**, identificado (a) con CC No. **22296966** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RBC598**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RBC598	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NINA VASSALLA GOMEZ**, identificado(a) con CC No. **22296966**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006508

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARITZA CARDONE CALLE**, identificado (a) con CC No. **22335102** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RBD932**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RBD932	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARITZA CARDONE CALLE**, identificado(a) con CC No. **22335102**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006509

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DEL S A S K A N D I A SEGUROS DE COLO**, identificado (a) con CC No. **60039988** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RBD970**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RBD970	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DEL S A S K A N D I A SEGUROS DE COLO**, identificado(a) con CC No. **60039988**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006510

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO MANCO DAVILA**, identificado (a) con CC No. **7399066** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RBF179**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RBF179	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO MANCO DAVILA**, identificado(a) con CC No. **7399066**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006511

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NELSON SABALZA RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **8670287** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RBH796**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RBH796	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NELSON SABALZA RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **8670287**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006512

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARGARITA GUTIERREZ DESANCHES**, identificado (a) con CC No. **12380361** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RBH914**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RBH914	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARGARITA GUTIERREZ DESANCHES**, identificado(a) con CC No. **12380361**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006513

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO GUZMAN**, identificado (a) con CC No. **3863878** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RCA011**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RCA011	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO GUZMAN**, identificado(a) con CC No. **3863878**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006514

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDITH CASTRO GARCIA**, identificado (a) con CC No. **22402889** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RCA826**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RCA826	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDITH CASTRO GARCIA**, identificado(a) con CC No. **22402889**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006515

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS FRANCISCO BARROS GRAU**, identificado (a) con CC No. **1706794** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RCD421**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RCD421	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS FRANCISCO BARROS GRAU**, identificado(a) con CC No. **1706794**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006516

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS ALFREDO ARAUJO OSORIO**, identificado (a) con CC No. **3686709** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RCG221**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RCG221	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS ALFREDO ARAUJO OSORIO**, identificado(a) con CC No. **3686709**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006517

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HENRY TRIANA**, identificado (a) con CC No. **17673313** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RCJ489**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RCJ489	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HENRY TRIANA**, identificado(a) con CC No. **17673313**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006518

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROSA HERNANDEZ DE RADA**, identificado (a) con CC No. **39026684** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RDA408**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RDA408	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROSA HERNANDEZ DE RADA**, identificado(a) con CC No. **39026684**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006519

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOAQUIN SANTIAGO CASTILLO MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **77174913** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RDE092**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RDE092	2014	\$ 518300

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOAQUIN SANTIAGO CASTILLO MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **77174913**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006520

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TRANSPORTES SANCARLOS LTDA**, identificado (a) con Nit No. **90103633** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RDJ644**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RDJ644	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TRANSPORTES SANCARLOS LTDA**, identificado(a) con Nit No. **90103633**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006521

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GLADYS ROMERO DE GAVALO**, identificado (a) con CC No. **22308120** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RED897**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RED897	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GLADYS ROMERO DE GAVALO**, identificado(a) con CC No. **22308120**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006522

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ENRIQUE JOSE GARCIA GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **19447406** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RFD329**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RFD329	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ENRIQUE JOSE GARCIA GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **19447406**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006523

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDILSON CONTRERAS ROJAS**, identificado (a) con CC No. **88204701** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RGA204**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RGA204	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDILSON CONTRERAS ROJAS**, identificado(a) con CC No. **88204701**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006524

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **RGA66**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
RGA66	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006525

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HUMBERTO ANTONI URIBE**, identificado (a) con CC No. **2048164** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **R7A32**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
R7A32	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HUMBERTO ANTONI URIBE**, identificado(a) con CC No. **2048164**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006526

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. **8917487** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **SIB151**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
SIB151	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. **8917487**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006527

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **SNF851**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
SNF851	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006528

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RICARDO MARENCO**, identificado (a) con CC No. **805366** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **SOG231**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
SOG231	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RICARDO MARENCO**, identificado(a) con CC No. **805366**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006529

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BEATRIZ EUGENIO GIRALDO GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **42101508** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **SUC103**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
SUC103	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BEATRIZ EUGENIO GIRALDO GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **42101508**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006530

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOAQUIN ALBERTO NAVARRO SARMIENTO**, identificado (a) con CC No. **800431** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **S2E833**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
S2E833	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOAQUIN ALBERTO NAVARRO SARMIENTO**, identificado(a) con CC No. **800431**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006531

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS CASTAÑO AGUIRRE**, identificado (a) con CC No. **1773119** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **S2E833**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
S2E833	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS CASTAÑO AGUIRRE**, identificado(a) con CC No. **1773119**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006532

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARCIANA PADILLA DE MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **22256084** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TAC851**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TAC851	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARCIANA PADILLA DE MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **22256084**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006533

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE DE JESUS TORO CARMONA**, identificado (a) con CC No. **680570** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TAE779**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TAE779	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE DE JESUS TORO CARMONA**, identificado(a) con CC No. **680570**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006534

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JESUS VARGAS**, identificado (a) con CC No. **616055** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TAE780**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TAE780	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JESUS VARGAS**, identificado(a) con CC No. **616055**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006535

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUANITA OROZCO DE CARVAJALES**, identificado (a) con CC No. **22294991** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TAE781**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TAE781	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUANITA OROZCO DE CARVAJALES**, identificado(a) con CC No. **22294991**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006536

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ISIDRO MONRES**, identificado (a) con CC No. **2898934** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TAF768**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TAF768	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ISIDRO MONRES**, identificado(a) con CC No. **2898934**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006537

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE OLARTES**, identificado (a) con CC No. **7465542** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TKA698**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TKA698	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE OLARTES**, identificado(a) con CC No. **7465542**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006538

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WILIAN VASQUES**, identificado (a) con CC No. **8233761** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TMJ793**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TMJ793	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WILIAN VASQUES**, identificado(a) con CC No. **8233761**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006539

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANTONIO ORTIZ BERDUGO**, identificado (a) con CC No. **8420342** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA000**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA000	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANTONIO ORTIZ BERDUGO**, identificado(a) con CC No. **8420342**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006540

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DANIEL GARCIA GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **251071** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA034**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA034	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DANIEL GARCIA GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **251071**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006541

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SADDY DE LA MADRID**, identificado (a) con CC No. **22365276** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA049**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA049	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SADDY DE LA MADRID**, identificado(a) con CC No. **22365276**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006542

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FANNY CASTRO ESCORCIA**, identificado (a) con CC No. **22305172** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA059**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA059	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FANNY CASTRO ESCORCIA**, identificado(a) con CC No. **22305172**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006543

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **OSCAR MARRIAGA RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **7449104** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA074**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA074	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **OSCAR MARRIAGA RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **7449104**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006544

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FERNANDO CHARRIS FONTALVO**, identificado (a) con CC No. **851184** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA076**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA076	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FERNANDO CHARRIS FONTALVO**, identificado(a) con CC No. **851184**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006545

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARMEN HELENA GOMEZ DE GIRALDO**, identificado (a) con CC No. **22289663** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA120**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA120	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARMEN HELENA GOMEZ DE GIRALDO**, identificado(a) con CC No. **22289663**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006546

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ZOILA GIRALDO**, identificado (a) con CC No. **32664645** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA120**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA120	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ZOILA GIRALDO**, identificado(a) con CC No. **32664645**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006547

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA164**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA164	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006548

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ISABEL HERRERA DE TORRES**, identificado (a) con CC No. **22532134** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA284**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA284	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ISABEL HERRERA DE TORRES**, identificado(a) con CC No. **22532134**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006549

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALFREDO GOMEZ MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **834085** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA315**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA315	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALFREDO GOMEZ MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **834085**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006550

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DE JESUS GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **4878640** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA320**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA320	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DE JESUS GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **4878640**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006551

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARTURO VASQUEZ CASTRO**, identificado (a) con CC No. **11040360** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA353**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA353	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARTURO VASQUEZ CASTRO**, identificado(a) con CC No. **11040360**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006552

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANA ROSA WILCHES DE CASTRO**, identificado (a) con CC No. **41340764** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA375**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA375	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANA ROSA WILCHES DE CASTRO**, identificado(a) con CC No. **41340764**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006553

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARMANDO CHACON GUZMAN**, identificado (a) con CC No. **7460553** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA449**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA449	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARMANDO CHACON GUZMAN**, identificado(a) con CC No. **7460553**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006554

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TOBON GOMEZ COMPANIA LTDA**, identificado (a) con Nit No. **890117109** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA525**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA525	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TOBON GOMEZ COMPANIA LTDA**, identificado(a) con Nit No. **890117109**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006555

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TOBON GOMEZ**, identificado (a) con Nit No. **8901117109** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA529**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA529	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TOBON GOMEZ**, identificado(a) con Nit No. **8901117109**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006556

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAOME ZULETA FERNANDEZ**, identificado (a) con CC No. **1761340** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA543**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA543	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAOME ZULETA FERNANDEZ**, identificado(a) con CC No. **1761340**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006557

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE BARROS MEZA**, identificado (a) con CC No. **3696857** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA556**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA556	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE BARROS MEZA**, identificado(a) con CC No. **3696857**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006558

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARIDAD BOLIVAR DE PACHECO**, identificado (a) con CC No. **22384243** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA570**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA570	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARIDAD BOLIVAR DE PACHECO**, identificado(a) con CC No. **22384243**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006559

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SOSIMO A CLAVIJO TIRIA**, identificado (a) con CC No. **13231846** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA613**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA613	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SOSIMO A CLAVIJO TIRIA**, identificado(a) con CC No. **13231846**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006560

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS LFONSO PADILLA CHARRIS**, identificado (a) con CC No. **72121695** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA634**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA634	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS LFONSO PADILLA CHARRIS**, identificado(a) con CC No. **72121695**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006561

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARMEN DILIA TELLEZ ANGARITA**, identificado (a) con CC No. **22308942** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA660**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA660	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARMEN DILIA TELLEZ ANGARITA**, identificado(a) con CC No. **22308942**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006562

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CALDAS**, identificado (a) con Nit No. **800187592** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA706**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA706	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CALDAS**, identificado(a) con Nit No. **800187592**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006563

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANTONIO OSPINO TORO**, identificado (a) con CC No. **9125864** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA775**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA775	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANTONIO OSPINO TORO**, identificado(a) con CC No. **9125864**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006564

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **AURELIO RAFAEL OSPINO BURGOS**, identificado (a) con CC No. **3698183** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA798**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA798	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **AURELIO RAFAEL OSPINO BURGOS**, identificado(a) con CC No. **3698183**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006565

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FILOMENA T DE GONZALEZ RUBIO**, identificado (a) con CC No. **22300906** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPA987**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPA987	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FILOMENA T DE GONZALEZ RUBIO**, identificado(a) con CC No. **22300906**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006566

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALBA MARINA VALENCIA DE RIVERA**, identificado (a) con CC No. **29038513** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB029**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB029	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALBA MARINA VALENCIA DE RIVERA**, identificado(a) con CC No. **29038513**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006567

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RUBEN DARIO MARULANDA GALLEGO**, identificado (a) con CC No. **70694002** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB102**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB102	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RUBEN DARIO MARULANDA GALLEGO**, identificado(a) con CC No. **70694002**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006568

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAMON GUILLERMO MEZA RACEDO**, identificado (a) con CC No. **3708213** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB104**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB104	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAMON GUILLERMO MEZA RACEDO**, identificado(a) con CC No. **3708213**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006569

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FANNY GUETTE DE AHUMADA**, identificado (a) con CC No. **26705532** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB105**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB105	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FANNY GUETTE DE AHUMADA**, identificado(a) con CC No. **26705532**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006570

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB140**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB140	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006571

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GRISELDA INELA ACUNA**, identificado (a) con CC No. **22324787** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB234**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB234	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GRISELDA INELA ACUNA**, identificado(a) con CC No. **22324787**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006572

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARGEMIRO GUTIERREZ**, identificado (a) con CC No. **6376147** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB352**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB352	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARGEMIRO GUTIERREZ**, identificado(a) con CC No. **6376147**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006573

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE DE J QUINTERO DODINO**, identificado (a) con CC No. **1728322** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB425**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB425	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE DE J QUINTERO DODINO**, identificado(a) con CC No. **1728322**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006574

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TOBON GOMEZ COMPANIA LTDA**, identificado (a) con Nit No. **890117109** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB428**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB428	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TOBON GOMEZ COMPANIA LTDA**, identificado(a) con Nit No. **890117109**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006575

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSELITO MARTINEZ NUNEZ**, identificado (a) con CC No. **921147** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB459**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB459	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSELITO MARTINEZ NUNEZ**, identificado(a) con CC No. **921147**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006576

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PEDRO PONCE LOPEZ**, identificado (a) con CC No. **827373** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB497**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB497	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PEDRO PONCE LOPEZ**, identificado(a) con CC No. **827373**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006577

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS SANCHEZ DURAN**, identificado (a) con CC No. **805985** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB641**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB641	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS SANCHEZ DURAN**, identificado(a) con CC No. **805985**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006578

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DELFINA BELTRAN CONDES**, identificado (a) con CC No. **33136670** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB661**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB661	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DELFINA BELTRAN CONDES**, identificado(a) con CC No. **33136670**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006579

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ROBERTO CAMPO BARRIGA**, identificado (a) con CC No. **12526332** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB713**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB713	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ROBERTO CAMPO BARRIGA**, identificado(a) con CC No. **12526332**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006580

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MIGUEL A CARO GUZMAN**, identificado (a) con CC No. **5025315** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB738**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB738	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MIGUEL A CARO GUZMAN**, identificado(a) con CC No. **5025315**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006581

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **COOTRATEL COOTRATEL COOTRATEL**, identificado (a) con CC No. **90102302** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB741**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB741	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **COOTRATEL COOTRATEL COOTRATEL**, identificado(a) con CC No. **90102302**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006582

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WILFRIDO ENRIQU SOTELO MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **6866311** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB878**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB878	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WILFRIDO ENRIQUE SOTELO MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **6866311**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006583

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARTURO ORTEGA**, identificado (a) con CC No. **890098** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB923**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB923	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARTURO ORTEGA**, identificado(a) con CC No. **890098**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006584

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN PEREZ ORTIZ**, identificado (a) con CC No. **876654** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB923**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB923	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN PEREZ ORTIZ**, identificado(a) con CC No. **876654**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006585

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GUSTAVO MELENDEZ NINOS**, identificado (a) con CC No. **8676027** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB953**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB953	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GUSTAVO MELENDEZ NINOS**, identificado(a) con CC No. **8676027**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006586

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIME ENRIQUE MORALES CALDERON**, identificado (a) con CC No. **7473100** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPB975**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPB975	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIME ENRIQUE MORALES CALDERON**, identificado(a) con CC No. **7473100**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006587

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIME LOCC**, identificado (a) con CC No. **807985** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPC331**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPC331	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIME LOCC**, identificado(a) con CC No. **807985**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006588

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RICARDO HERNANDEZ FAILLA**, identificado (a) con CC No. **317586** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPC360**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPC360	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RICARDO HERNANDEZ FAILLA**, identificado(a) con CC No. **317586**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006589

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GERFESON BERMUDEZ PEREZ**, identificado (a) con CC No. **3702581** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPC406**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPC406	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GERFESON BERMUDEZ PEREZ**, identificado(a) con CC No. **3702581**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006590

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL BADILLO VELASQUEZ**, identificado (a) con CC No. **5744181** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPC493**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPC493	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL BADILLO VELASQUEZ**, identificado(a) con CC No. **5744181**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006591

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HUMBERTO ARENAS PELUFFO**, identificado (a) con CC No. **7430366** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPC633**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPC633	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HUMBERTO ARENAS PELUFFO**, identificado(a) con CC No. **7430366**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006592

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SANTIAGO REVOLLEDO OLIVEROS**, identificado (a) con CC No. **7410722** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD042**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD042	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SANTIAGO REVOLLEDO OLIVEROS**, identificado(a) con CC No. **7410722**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006593

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CEDULA DEL NO APARECE**, identificado (a) con CC No. **9999999999** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD106**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD106	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CEDULA DEL NO APARECE**, identificado(a) con CC No. **9999999999**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006594

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ISIDORO ANTONIO CARRILLO**, identificado (a) con CC No. **8751262** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD169**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD169	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ISIDORO ANTONIO CARRILLO**, identificado(a) con CC No. **8751262**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006595

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAVIER CASTRO MONTOYA**, identificado (a) con CC No. **14942257** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD183**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD183	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAVIER CASTRO MONTOYA**, identificado(a) con CC No. **14942257**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006596

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARMELO MORELLI PACHECO**, identificado (a) con CC No. **1703270** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD281**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD281	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARMELO MORELLI PACHECO**, identificado(a) con CC No. **1703270**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006597

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUZ MARINA RODRIGUEZ UMANA**, identificado (a) con CC No. **35337724** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD303**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD303	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUZ MARINA RODRIGUEZ UMANA**, identificado(a) con CC No. **35337724**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006598

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL GOMEZ CABALLERO**, identificado (a) con CC No. **823252** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD354**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD354	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL GOMEZ CABALLERO**, identificado(a) con CC No. **823252**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006599

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GABRIEL ANTONIO MARQUEZ PEREA**, identificado (a) con CC No. **8678481** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD529**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD529	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GABRIEL ANTONIO MARQUEZ PEREA**, identificado(a) con CC No. **8678481**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006600

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARLENE POMARICO**, identificado (a) con CC No. **39028107** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD530**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD530	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARLENE POMARICO**, identificado(a) con CC No. **39028107**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006601

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE RAFAEL CORMANE CARBONEL**, identificado (a) con CC No. **1747223** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD558**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD558	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE RAFAEL CORMANE CARBONEL**, identificado(a) con CC No. **1747223**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006602

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELBA JIMENEZ SARMIENTO**, identificado (a) con CC No. **22361815** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD895**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD895	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELBA JIMENEZ SARMIENTO**, identificado(a) con CC No. **22361815**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006603

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS DIAZ HERNANDEZ**, identificado (a) con CC No. **2049265** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD903**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD903	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS DIAZ HERNANDEZ**, identificado(a) con CC No. **2049265**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006604

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS ALVARADO MANRIQUE**, identificado (a) con CC No. **818706** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD927**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD927	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS ALVARADO MANRIQUE**, identificado(a) con CC No. **818706**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006605

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARQUEZA GUTIERREZ DE CORRO**, identificado (a) con CC No. **22498316** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPD973**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPD973	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARQUEZA GUTIERREZ DE CORRO**, identificado(a) con CC No. **22498316**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006606

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN ENRIQUE LAMADRID**, identificado (a) con CC No. **2570605** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE054**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE054	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN ENRIQUE LAMADRID**, identificado(a) con CC No. **2570605**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006607

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE MARIA CARRASCAL**, identificado (a) con CC No. **5325879** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE095**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE095	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE MARIA CARRASCAL**, identificado(a) con CC No. **5325879**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006608

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARTURO CESAR AREVALO CASTANEDA**, identificado (a) con CC No. **1762906** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE195**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE195	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARTURO CESAR AREVALO CASTANEDA**, identificado(a) con CC No. **1762906**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006609

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JESUS OTERO SOTO**, identificado (a) con CC No. **6570297** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE199**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE199	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JESUS OTERO SOTO**, identificado(a) con CC No. **6570297**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006610

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **IGNACIA DE GUEL**, identificado (a) con CC No. **22529980** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE207**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE207	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **IGNACIA DE GUEL**, identificado(a) con CC No. **22529980**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006611

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CHAMIE DE LA HOZ**, identificado (a) con CC No. **828416** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE207**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE207	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CHAMIE DE LA HOZ**, identificado(a) con CC No. **828416**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006612

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN M GOMEZ DE MOYA**, identificado (a) con CC No. **7411914** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE294**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE294	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN M GOMEZ DE MOYA**, identificado(a) con CC No. **7411914**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006613

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NARCISO ESMERAL POLO**, identificado (a) con CC No. **859103** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE297**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE297	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NARCISO ESMERAL POLO**, identificado(a) con CC No. **859103**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006614

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DEYANIRA FONTALVO FRUTO**, identificado (a) con CC No. **22663273** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE301**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE301	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DEYANIRA FONTALVO FRUTO**, identificado(a) con CC No. **22663273**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006615

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PEDRO VILES PUGLIESE**, identificado (a) con CC No. **6073621** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE340**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE340	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PEDRO VILES PUGLIESE**, identificado(a) con CC No. **6073621**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006616

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MIGUEL A DE LA HOZ ROA**, identificado (a) con CC No. **3679853** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE340**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE340	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MIGUEL A DE LA HOZ ROA**, identificado(a) con CC No. **3679853**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006617

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL DE LA ROSA**, identificado (a) con CC No. **7422713** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE356**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE356	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL DE LA ROSA**, identificado(a) con CC No. **7422713**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006618

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUANA MONTERO DE FORNARIS**, identificado (a) con CC No. **22302504** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE363**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE363	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUANA MONTERO DE FORNARIS**, identificado(a) con CC No. **22302504**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006619

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EFRAIN DAZA CUELLO**, identificado (a) con CC No. **5162491** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE369**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE369	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EFRAIN DAZA CUELLO**, identificado(a) con CC No. **5162491**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006620

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANGEL MARIA LARA DURAN**, identificado (a) con CC No. **3683406** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE443**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE443	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANGEL MARIA LARA DURAN**, identificado(a) con CC No. **3683406**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006621

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CAMILO CURE**, identificado (a) con CC No. **65686** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE520**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE520	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CAMILO CURE**, identificado(a) con CC No. **65686**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006622

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE DEL C POLO CANTILLO**, identificado (a) con CC No. **4989672** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE561**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE561	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE DEL C POLO CANTILLO**, identificado(a) con CC No. **4989672**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006623

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL GARCIA TORRES**, identificado (a) con CC No. **809976** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE565**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE565	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL GARCIA TORRES**, identificado(a) con CC No. **809976**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006624

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIELA RUEDA**, identificado (a) con CC No. **22284001** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE591**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE591	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIELA RUEDA**, identificado(a) con CC No. **22284001**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006625

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ZUNILDA RIVERA DE GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **32626738** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE605**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE605	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ZUNILDA RIVERA DE GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **32626738**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006626

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MERYS ESTHER CAMARGO DE PADILLA**, identificado (a) con CC No. **22526649** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE619**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE619	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MERYS ESTHER CAMARGO DE PADILLA**, identificado(a) con CC No. **22526649**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006627

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE ALFREDO PEREZ TORRES**, identificado (a) con CC No. **73099231** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE627**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE627	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE ALFREDO PEREZ TORRES**, identificado(a) con CC No. **73099231**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006628

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELEAZAR CADAVID LONDONO**, identificado (a) con CC No. **3681526** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE643**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE643	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELEAZAR CADAVID LONDONO**, identificado(a) con CC No. **3681526**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006629

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDILBERTO JIMENEZ OLIVARIA**, identificado (a) con CC No. **4977253** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE683**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE683	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDILBERTO JIMENEZ OLIVARIA**, identificado(a) con CC No. **4977253**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006630

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SAMUEL ANTONIO ANGARITA**, identificado (a) con CC No. **1716537** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE696**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE696	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SAMUEL ANTONIO ANGARITA**, identificado(a) con CC No. **1716537**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006631

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GRISMALDO ANTONIO OROZCO BOLANO**, identificado (a) con CC No. **19613599** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE737**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE737	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GRISMALDO ANTONIO OROZCO BOLANO**, identificado(a) con CC No. **19613599**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006632

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MELIDA GARCIA DE ROVIRA**, identificado (a) con CC No. **22841416** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE742**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE742	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MELIDA GARCIA DE ROVIRA**, identificado(a) con CC No. **22841416**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006633

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS F MEZA DIAZ**, identificado (a) con CC No. **5149550** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE750**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE750	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS F MEZA DIAZ**, identificado(a) con CC No. **5149550**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006634

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SARA E PULIDO DE REALES**, identificado (a) con CC No. **22397559** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE766**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE766	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SARA E PULIDO DE REALES**, identificado(a) con CC No. **22397559**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006635

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANA E MENDOZA AVILA**, identificado (a) con CC No. **22429499** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE822**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE822	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANA E MENDOZA AVILA**, identificado(a) con CC No. **22429499**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006636

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HERNAN A POLO LAMADRID**, identificado (a) con CC No. **19610711** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE823**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE823	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HERNAN A POLO LAMADRID**, identificado(a) con CC No. **19610711**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006637

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **NORA LOPEZ DE CARBONO**, identificado (a) con CC No. **26850596** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE842**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE842	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **NORA LOPEZ DE CARBONO**, identificado(a) con CC No. **26850596**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006638

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DELFINA I CELEDON HERRERA**, identificado (a) con CC No. **22360185** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE857**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE857	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DELFINA I CELEDON HERRERA**, identificado(a) con CC No. **22360185**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006639

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SINDICARIBE GENERAL**, identificado (a) con CC No. **7311253** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPE959**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPE959	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SINDICARIBE GENERAL**, identificado(a) con CC No. **7311253**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006640

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELIAS SAENZ BROCHERO**, identificado (a) con CC No. **8669257** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF084**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF084	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELIAS SAENZ BROCHERO**, identificado(a) con CC No. **8669257**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006641

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALFONSO CREAZZO**, identificado (a) con CC No. **30146** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF097**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF097	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALFONSO CREAZZO**, identificado(a) con CC No. **30146**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006642

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CEDULA DEL NO APARECE**, identificado (a) con CC No. **9999999999** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF097**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF097	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CEDULA DEL NO APARECE**, identificado(a) con CC No. **9999999999**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006643

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MIRIAN SOFIA MOLINA IMITOLA**, identificado (a) con CC No. **22562280** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF160**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF160	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MIRIAN SOFIA MOLINA IMITOLA**, identificado(a) con CC No. **22562280**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006644

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF191**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF191	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006645

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL ANTONIO BALLESTAS CANTILLO**, identificado (a) con CC No. **9077272** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF195**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF195	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL ANTONIO BALLESTAS CANTILLO**, identificado(a) con CC No. **9077272**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006646

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MIGUEL EDUARDO ROBLES PULIDO**, identificado (a) con CC No. **7482974** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF289**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF289	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MIGUEL EDUARDO ROBLES PULIDO**, identificado(a) con CC No. **7482974**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006647

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF292**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF292	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006648

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAUL ERNESTO OBREDOR REYES**, identificado (a) con CC No. **7457370** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF306**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF306	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAUL ERNESTO OBREDOR REYES**, identificado(a) con CC No. **7457370**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006649

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **IVAN SANJUANELO MENDOZA**, identificado (a) con CC No. **1784250** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF431**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF431	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **IVAN SANJUANELO MENDOZA**, identificado(a) con CC No. **1784250**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006650

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JULIO C MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **3694353** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF454**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF454	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JULIO C MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **3694353**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006651

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF593**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF593	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006652

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BLANCA INES MOLINA DURANGO**, identificado (a) con CC No. **38854761** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF680**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF680	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BLANCA INES MOLINA DURANGO**, identificado(a) con CC No. **38854761**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006653

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF717**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF717	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006654

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MISAE L LUNA VILLAFRADE**, identificado (a) con CC No. **7517185** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF811**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF811	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MISAE L LUNA VILLAFRADE**, identificado(a) con CC No. **7517185**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006655

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CEDULA DEL NO APARECE**, identificado (a) con CC No. **9999999999** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF891**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF891	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CEDULA DEL NO APARECE**, identificado(a) con CC No. **9999999999**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006656

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE OSCAR PEREZ MISAL**, identificado (a) con CC No. **77006810** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPF981**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPF981	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE OSCAR PEREZ MISAL**, identificado(a) con CC No. **77006810**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006657

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS M GUTIERREZ ALVARADO**, identificado (a) con CC No. **3741286** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPG043**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPG043	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS M GUTIERREZ ALVARADO**, identificado(a) con CC No. **3741286**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006658

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPG067**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPG067	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006659

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN POCINO ZURITA**, identificado (a) con CC No. **1546222** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPG117**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPG117	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN POCINO ZURITA**, identificado(a) con CC No. **1546222**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006660

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALIRIO SERRANO QUINTERO**, identificado (a) con CC No. **91214309** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPG163**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPG163	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALIRIO SERRANO QUINTERO**, identificado(a) con CC No. **91214309**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006661

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WILSON A CASTILLA**, identificado (a) con CC No. **861858** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPG166**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPG166	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WILSON A CASTILLA**, identificado(a) con CC No. **861858**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006662

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS GALLEGO ROLDAN**, identificado (a) con CC No. **6300470** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPG188**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPG188	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS GALLEGO ROLDAN**, identificado(a) con CC No. **6300470**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006663

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPG404**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPG404	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006664

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE MANUEL MAESTRE MIRANDA**, identificado (a) con CC No. **8747563** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPG463**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPG463	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE MANUEL MAESTRE MIRANDA**, identificado(a) con CC No. **8747563**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006665

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HERIBERTO AHUMADA SALCEDO**, identificado (a) con CC No. **7447151** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPG609**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPG609	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HERIBERTO AHUMADA SALCEDO**, identificado(a) con CC No. **7447151**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006666

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANTONIO REMBER RUBIO CORTEZ**, identificado (a) con CC No. **800700** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPG647**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPG647	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANTONIO REMBER RUBIO CORTEZ**, identificado(a) con CC No. **800700**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006667

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE ACEVEDO GUARIN**, identificado (a) con CC No. **5582297** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPG648**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPG648	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE ACEVEDO GUARIN**, identificado(a) con CC No. **5582297**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006668

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELIZABETH ESTHE MANJARREZ**, identificado (a) con CC No. **22291504** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPG666**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPG666	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELIZABETH ESTHE MANJARREZ**, identificado(a) con CC No. **22291504**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006669

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANTONIO PINEDO**, identificado (a) con CC No. **7467112** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH037**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH037	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANTONIO PINEDO**, identificado(a) con CC No. **7467112**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006670

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HELLMAN SARMIENTO BAUTISTA**, identificado (a) con CC No. **2880237** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH048**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH048	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HELLMAN SARMIENTO BAUTISTA**, identificado(a) con CC No. **2880237**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006671

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDGARDO ALBERTO CHARRIS MALDONADO**, identificado (a) con CC No. **851514** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH206**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH206	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDGARDO ALBERTO CHARRIS MALDONADO**, identificado(a) con CC No. **851514**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006672

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS ROMERO LEAL**, identificado (a) con CC No. **9095015** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH317**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH317	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS CARLOS ROMERO LEAL**, identificado(a) con CC No. **9095015**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006673

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EUFEMIA DEL CAR RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **22388364** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH571**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH571	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EUFEMIA DEL CAR RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **22388364**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006674

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARTIN CABSA**, identificado (a) con CC No. **4970353** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH572**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH572	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARTIN CABSÁ**, identificado(a) con CC No. **4970353**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006675

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARTIN BUITRAGO TAMAYO**, identificado (a) con CC No. **12533289** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH599**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH599	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARTIN BUITRAGO TAMAYO**, identificado(a) con CC No. **12533289**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006676

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL MOISES**, identificado (a) con CC No. **1721281** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH637**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH637	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL MOISES**, identificado(a) con CC No. **1721281**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006677

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA DE ABELLO**, identificado (a) con CC No. **22251688** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH668**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH668	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA DE ABELLO**, identificado(a) con CC No. **22251688**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006678

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ADOLFO ULLOQUE**, identificado (a) con CC No. **918916** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH703**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH703	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ADOLFO ULLOQUE**, identificado(a) con CC No. **918916**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006679

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH844**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH844	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006680

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RUFINO RAFAEL GUTIERREZ DE LA CRUZ**, identificado (a) con CC No. **917470** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH906**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH906	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RUFINO RAFAEL GUTIERREZ DE LA CRUZ**, identificado(a) con CC No. **917470**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006681

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO CAMACHO BOLIVAR**, identificado (a) con CC No. **7400117** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH964**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH964	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO CAMACHO BOLIVAR**, identificado(a) con CC No. **7400117**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006682

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FACUNDO ARAQUE MORALES**, identificado (a) con CC No. **2853142** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH984**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH984	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FACUNDO ARAQUE MORALES**, identificado(a) con CC No. **2853142**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006683

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CEDULA DEL NO APARECE**, identificado (a) con CC No. **9999999999** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPH986**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPH986	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CEDULA DEL NO APARECE**, identificado(a) con CC No. **9999999999**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006684

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALICE MARIA BARAKE DEPEREZ**, identificado (a) con CC No. **26709609** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ005**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ005	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALICE MARIA BARAKE DEPEREZ**, identificado(a) con CC No. **26709609**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006685

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ018**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ018	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006686

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAVIER BAYONA CARRASCAL**, identificado (a) con CC No. **13223109** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ060**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ060	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAVIER BAYONA CARRASCAL**, identificado(a) con CC No. **13223109**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006687

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FIDEL FERNANDEZ DIAZ**, identificado (a) con CC No. **3695542** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ074**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ074	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FIDEL FERNANDEZ DIAZ**, identificado(a) con CC No. **3695542**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006688

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUZ DALY CUESTA BERMEJO**, identificado (a) con CC No. **32829137** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ121**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ121	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUZ DALY CUESTA BERMEJO**, identificado(a) con CC No. **32829137**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006689

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DELFINA DEESCORTIA**, identificado (a) con CC No. **22314035** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ171**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ171	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DELFINA DEESCORTIA**, identificado(a) con CC No. **22314035**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006690

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ304**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ304	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006691

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FRANCISCO TABORDA BLANCO**, identificado (a) con CC No. **3883577** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ377**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ377	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FRANCISCO TABORDA BLANCO**, identificado(a) con CC No. **3883577**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006692

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS GARAVITO**, identificado (a) con CC No. **2018044** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ422**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ422	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS GARAVITO**, identificado(a) con CC No. **2018044**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006693

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ425**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ425	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006694

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ460**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ460	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006695

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HERNANDO LUENGAS RUEDA**, identificado (a) con CC No. **7399718** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ461**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ461	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HERNANDO LUENGAS RUEDA**, identificado(a) con CC No. **7399718**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006696

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN C SANCHEZ GARCIA**, identificado (a) con CC No. **8674937** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ475**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ475	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN C SANCHEZ GARCIA**, identificado(a) con CC No. **8674937**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006697

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ561**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ561	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006698

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ANTONIO ESPINOSA ARDILA**, identificado (a) con CC No. **899761** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ626**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ626	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ANTONIO ESPINOSA ARDILA**, identificado(a) con CC No. **899761**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006699

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ681**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ681	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006700

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RUBEN ALBERTO CONTRERAS CABANA**, identificado (a) con CC No. **1679080** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ810**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ810	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RUBEN ALBERTO CONTRERAS CABANA**, identificado(a) con CC No. **1679080**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006701

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ENRIQUE LOPEZ FERNANDEZ**, identificado (a) con CC No. **2775095** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ819**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ819	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ENRIQUE LOPEZ FERNANDEZ**, identificado(a) con CC No. **2775095**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006702

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ949**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ949	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006703

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PETRA BADRAN LOREO**, identificado (a) con CC No. **32717075** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ973**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ973	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PETRA BADRAN LOREO**, identificado(a) con CC No. **32717075**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006704

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ984**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ984	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006705

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CAMILO CURE**, identificado (a) con CC No. **65686** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ987**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ987	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CAMILO CURE**, identificado(a) con CC No. **65686**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006706

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN VILLAREAL**, identificado (a) con CC No. **815252** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TPJ987**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TPJ987	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN VILLAREAL**, identificado(a) con CC No. **815252**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006707

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS ANTONIO ELIAS VESGA RUEDA**, identificado (a) con CC No. **5554289** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQA241**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQA241	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS ANTONIO ELIAS VESGA RUEDA**, identificado(a) con CC No. **5554289**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006708

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQA317**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQA317	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006709

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EVERT CASTRO PEREZ**, identificado (a) con CC No. **13364427** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQA416**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQA416	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EVERT CASTRO PEREZ**, identificado(a) con CC No. **13364427**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006710

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS RUEDA VALENCIA**, identificado (a) con CC No. **91222746** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQA559**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQA559	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS RUEDA VALENCIA**, identificado(a) con CC No. **91222746**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006711

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO SALAZAR RUIZ**, identificado (a) con CC No. **7483123** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQA885**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQA885	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO SALAZAR RUIZ**, identificado(a) con CC No. **7483123**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006712

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO ABAD RESTREPO**, identificado (a) con CC No. **8298058** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQA994**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQA994	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO ABAD RESTREPO**, identificado(a) con CC No. **8298058**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006713

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **REINA J MORON BARRIOS**, identificado (a) con CC No. **40981479** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQB106**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQB106	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **REINA J MORON BARRIOS**, identificado(a) con CC No. **40981479**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006714

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WEINER ARIZA SARMIENTO**, identificado (a) con CC No. **3685900** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQB164**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQB164	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WEINER ARIZA SARMIENTO**, identificado(a) con CC No. **3685900**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006715

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIME DE JESUS MONTES SALVADOR**, identificado (a) con CC No. **73065237** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQB442**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQB442	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIME DE JESUS MONTES SALVADOR**, identificado(a) con CC No. **73065237**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006716

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQC340**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQC340	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006717

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JORGE DAVID NAVARRO PALMA**, identificado (a) con CC No. **7448097** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQC561**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQC561	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JORGE DAVID NAVARRO PALMA**, identificado(a) con CC No. **7448097**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006718

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DE CORDOBA PASION DIAZ**, identificado (a) con CC No. **22403341** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQC578**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQC578	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DE CORDOBA PASION DIAZ**, identificado(a) con CC No. **22403341**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006719

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE ANTONIO COLL MAURY**, identificado (a) con CC No. **3771078** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQC658**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQC658	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE ANTONIO COLL MAURY**, identificado(a) con CC No. **3771078**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006720

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RICARDO JULIO DE VEGA PARDO**, identificado (a) con CC No. **72179736** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQC688**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQC688	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RICARDO JULIO DE VEGA PARDO**, identificado(a) con CC No. **72179736**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006721

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAMIRO VILLALBA MERCADO**, identificado (a) con CC No. **8737117** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQC688**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQC688	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAMIRO VILLALBA MERCADO**, identificado(a) con CC No. **8737117**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006722

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **IVAN JAVIER BURGOS LUGO**, identificado (a) con CC No. **15019300** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQC699**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQC699	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **IVAN JAVIER BURGOS LUGO**, identificado(a) con CC No. **15019300**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006723

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARTA CECILIA SARABIA TILVE**, identificado (a) con CC No. **45482611** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQC897**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQC897	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARTA CECILIA SARABIA TILVE**, identificado(a) con CC No. **45482611**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006724

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HECTOR ARTURO VERNEY**, identificado (a) con CC No. **7488982** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQC945**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQC945	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HECTOR ARTURO VERNEY**, identificado(a) con CC No. **7488982**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006725

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LERCY ISABEL BUENDIA ELLES**, identificado (a) con CC No. **33140767** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQD104**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQD104	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LERCY ISABEL BUENDIA ELLES**, identificado(a) con CC No. **33140767**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006726

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQD235**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQD235	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006727

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARTA CECILIA SARABIA TILVE**, identificado (a) con CC No. **45482611** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQD276**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQD276	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARTA CECILIA SARABIA TILVE**, identificado(a) con CC No. **45482611**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006728

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LYDES ESTHER RINCON**, identificado (a) con CC No. **49551076** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQD390**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQD390	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LYDES ESTHER RINCON**, identificado(a) con CC No. **49551076**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006729

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQD600**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQD600	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006730

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LEONARDO SANTOS RIVEROS**, identificado (a) con CC No. **80414888** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQD699**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQD699	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LEONARDO SANTOS RIVEROS**, identificado(a) con CC No. **80414888**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006731

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQG161**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQG161	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006732

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIO DE J GALLO SUESCUN**, identificado (a) con CC No. **12541227** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ039**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ039	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIO DE J GALLO SUESCUN**, identificado(a) con CC No. **12541227**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006733

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ084**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ084	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006734

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JIMENEZ RAFAEL MOLINA**, identificado (a) con CC No. **3702926** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ110**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ110	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JIMENEZ RAFAEL MOLINA**, identificado(a) con CC No. **3702926**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006735

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA DEL SOCOR DIAZ SANTOS**, identificado (a) con CC No. **22691320** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ110**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ110	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA DEL SOCOR DIAZ SANTOS**, identificado(a) con CC No. **22691320**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006736

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BORNACELY ZORAIDA BENAVIDES**, identificado (a) con CC No. **22287623** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ122**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ122	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BORNACELY ZORAIDA BENAVIDES**, identificado(a) con CC No. **22287623**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006737

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN VILLAREAL ACEVEDO**, identificado (a) con CC No. **815256** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ131**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ131	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN VILLAREAL ACEVEDO**, identificado(a) con CC No. **815256**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006738

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **AURELIO ANTONIO MARTINEZ PICALUA**, identificado (a) con CC No. **3753142** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ229**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ229	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **AURELIO ANTONIO MARTINEZ PICALUA**, identificado(a) con CC No. **3753142**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006739

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **VICTORIANO CHARRIS**, identificado (a) con CC No. **5001499** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ256**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ256	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **VICTORIANO CHARRIS**, identificado(a) con CC No. **5001499**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006740

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ERNESTINA DE FANDINO DONADO**, identificado (a) con CC No. **26673083** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ400**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ400	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ERNESTINA DE FANDINO DONADO**, identificado(a) con CC No. **26673083**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006741

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ASEGURADORA COLSEGUROS SA**, identificado (a) con Nit No. **8600261625** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ508**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ508	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ASEGURADORA COLSEGUROS SA**, identificado(a) con Nit No. **8600261625**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006742

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ELIAS BITAR OLIVERO**, identificado (a) con CC No. **6809259** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ675**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ675	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ELIAS BITAR OLIVERO**, identificado(a) con CC No. **6809259**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006743

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MAXIMILIANO NASSIS TORRES**, identificado (a) con CC No. **9200998** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ762**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ762	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MAXIMILIANO NASSIS TORRES**, identificado(a) con CC No. **9200998**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006744

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **AQUILINO SEPULVEDA ACERO**, identificado (a) con CC No. **2229426** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ828**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ828	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **AQUILINO SEPULVEDA ACERO**, identificado(a) con CC No. **2229426**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006745

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARMEN MARIA MANZANO AREVALO**, identificado (a) con CC No. **27666064** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ832**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ832	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARMEN MARIA MANZANO AREVALO**, identificado(a) con CC No. **27666064**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006746

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ABEL ENRIQUE MARTINEZ MEZA**, identificado (a) con CC No. **73266424** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ844**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ844	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ABEL ENRIQUE MARTINEZ MEZA**, identificado(a) con CC No. **73266424**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006747

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALIRIO GELVES BOTELLO**, identificado (a) con CC No. **4982814** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ890**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ890	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALIRIO GELVES BOTELLO**, identificado(a) con CC No. **4982814**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006748

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUAN JOSE PIZARRO TOVAR**, identificado (a) con CC No. **18876153** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ920**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ920	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUAN JOSE PIZARRO TOVAR**, identificado(a) con CC No. **18876153**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006749

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE H ZULUAGA GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **70193744** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **TQJ990**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
TQJ990	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE H ZULUAGA GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **70193744**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006750

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GILMA ROSA REYES ZARATE**, identificado (a) con CC No. **22255718** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAA625**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAA625	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GILMA ROSA REYES ZARATE**, identificado(a) con CC No. **22255718**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006751

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAC407**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAC407	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006752

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAC566**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAC566	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006753

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALIRIO PEDROZA VALBUENA**, identificado (a) con CC No. **8783148** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAD112**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAD112	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALIRIO PEDROZA VALBUENA**, identificado(a) con CC No. **8783148**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006754

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **UBALDINO ANTONIO OVIEDO ALVAREZ**, identificado (a) con CC No. **944149** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAD601**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAD601	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **UBALDINO ANTONIO OVIEDO ALVAREZ**, identificado(a) con CC No. **944149**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006755

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAE880**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAE880	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006756

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAE940**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAE940	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006757

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAE957**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAE957	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006758

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAE990**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAE990	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006759

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAF155**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAF155	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006760

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAF156**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAF156	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006761

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAF229**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAF229	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006762

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAF244**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAF244	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006763

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAF354**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAF354	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006764

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UAG810**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UAG810	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006765

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UBA001**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UBA001	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006766

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL DIONICIO BEST MENDOZA**, identificado (a) con CC No. **3976169** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UGA702**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UGA702	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL DIONICIO BEST MENDOZA**, identificado(a) con CC No. **3976169**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006767

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE DEL CARMEN DUARTE GUALDRON**, identificado (a) con CC No. **3675585** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UGB165**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UGB165	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE DEL CARMEN DUARTE GUALDRON**, identificado(a) con CC No. **3675585**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006768

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAMON ELIAS CASSIANI MONTERO**, identificado (a) con CC No. **9087115** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UGB829**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UGB829	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAMON ELIAS CASSIANI MONTERO**, identificado(a) con CC No. **9087115**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006769

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UGB839**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UGB839	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006770

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARMANDO A ONORO CABAS**, identificado (a) con CC No. **4977132** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UGJ324**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UGJ324	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARMANDO A ONORO CABAS**, identificado(a) con CC No. **4977132**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006771

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARTURO ESCORCIA VILLALBA**, identificado (a) con CC No. **1684397** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UGJ858**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UGJ858	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARTURO ESCORCIA VILLALBA**, identificado(a) con CC No. **1684397**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006772

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSEFA MARIA CONSUEGRA DE SAGBINI**, identificado (a) con CC No. **22300624** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UGJ983**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UGJ983	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSEFA MARIA CONSUEGRA DE SAGBINI**, identificado(a) con CC No. **22300624**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006773

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TRANSPORTES VERPER LTDA**, identificado (a) con Nit No. **8001335062** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UIA956**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UIA956	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TRANSPORTES VERPER LTDA**, identificado(a) con Nit No. **8001335062**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006774

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDUARDO OSSIO PEDRAZA**, identificado (a) con CC No. **72185688** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UNC177**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UNC177	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDUARDO OSSIO PEDRAZA**, identificado(a) con CC No. **72185688**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006775

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UNJ823**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UNJ823	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006776

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UQM464**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UQM464	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006777

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EMIRO MAYA PORTILLO**, identificado (a) con CC No. **1976605** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UUJ398**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UUJ398	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EMIRO MAYA PORTILLO**, identificado(a) con CC No. **1976605**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006778

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) * **MARTIN CARLOS JULIO**, identificado (a) con CC No. **17061203** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UUJ768**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UUJ768	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) * **MARTIN CARLOS JULIO**, identificado(a) con CC No. **17061203**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006779

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HERMELINA DIAZ GARCIA**, identificado (a) con CC No. **18912075** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVN890**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVN890	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HERMELINA DIAZ GARCIA**, identificado(a) con CC No. **18912075**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006780

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YONAIRO ROMERO ALVAREZ**, identificado (a) con CC No. **15307408** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVO026**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVO026	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YONAIRO ROMERO ALVAREZ**, identificado(a) con CC No. **15307408**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006781

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SAUL VEGA BERNAL**, identificado (a) con CC No. **9511711** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVO064**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVO064	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SAUL VEGA BERNAL**, identificado(a) con CC No. **9511711**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006782

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAMIRO DE JESUS RINCON CASTRILLON**, identificado (a) con CC No. **6880879** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVO280**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVO280	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAMIRO DE JESUS RINCON CASTRILLON**, identificado(a) con CC No. **6880879**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006783

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **0 0 0**, identificado (a) con CC No. **80080714452** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVP005**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVP005	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **0 0 0**, identificado(a) con CC No. **80080714452**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006784

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GEOVANI RUIZ BARRAZA**, identificado (a) con CC No. **70046295** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVP503**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVP503	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GEOVANI RUIZ BARRAZA**, identificado(a) con CC No. **70046295**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006785

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALFONSO TISNES BERRIO**, identificado (a) con CC No. **71710205** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVP623**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVP623	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALFONSO TISNES BERRIO**, identificado(a) con CC No. **71710205**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006786

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALIDA GONZALEZ DE ESCUDERO**, identificado (a) con CC No. **22341370** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVP651**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVP651	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALIDA GONZALEZ DE ESCUDERO**, identificado(a) con CC No. **22341370**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006787

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALIDA GONZALEZ DE ESCUDERO**, identificado (a) con CC No. **22341370** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVP652**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVP652	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALIDA GONZALEZ DE ESCUDERO**, identificado(a) con CC No. **22341370**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006788

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FISCALIA GENERAL LA NACION**, identificado (a) con Nit No. **800187569** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVQ072**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVQ072	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FISCALIA GENERAL LA NACION**, identificado(a) con Nit No. **800187569**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006789

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FREDY ENRIQUE CONSUEGRA ARTETA**, identificado (a) con CC No. **3728983** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVQ737**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVQ737	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FREDY ENRIQUE CONSUEGRA ARTETA**, identificado(a) con CC No. **3728983**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006790

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FERNANDO JIMENEZ ACOSTA**, identificado (a) con CC No. **5055607** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVR071**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVR071	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FERNANDO JIMENEZ ACOSTA**, identificado(a) con CC No. **5055607**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006791

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIME DAVID RAMOS REDONDO**, identificado (a) con CC No. **3759557** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVR179**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVR179	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIME DAVID RAMOS REDONDO**, identificado(a) con CC No. **3759557**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006792

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DIEGO MARTIN ALCALA COBAS**, identificado (a) con CC No. **7431573** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVR223**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVR223	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DIEGO MARTIN ALCALA COBAS**, identificado(a) con CC No. **7431573**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006793

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RICARDO ALBERTO PENA VISBAL**, identificado (a) con CC No. **8716934** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVU124**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVU124	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RICARDO ALBERTO PENA VISBAL**, identificado(a) con CC No. **8716934**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006794

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **OSCAR BARRERO BLANCO**, identificado (a) con CC No. **839950** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVU196**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVU196	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **OSCAR BARRERO BLANCO**, identificado(a) con CC No. **839950**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006795

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARMEN ALICIA CUZA ROLON**, identificado (a) con CC No. **57432983** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVU981**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVU981	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARMEN ALICIA CUZA ROLON**, identificado(a) con CC No. **57432983**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006796

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ATILIO CORRALES**, identificado (a) con CC No. **6608223** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVV131**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVV131	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ATILIO CORRALES**, identificado(a) con CC No. **6608223**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006797

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA DEL SOCOR ARIAS BOLIVAR**, identificado (a) con CC No. **26757165** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVV231**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVV231	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA DEL SOCOR ARIAS BOLIVAR**, identificado(a) con CC No. **26757165**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006798

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JULIO RAMOS BETANCOURT**, identificado (a) con CC No. **8152508** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVV466**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVV466	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JULIO RAMOS BETANCOURT**, identificado(a) con CC No. **8152508**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006799

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS GENARO LOPEZ LOPEZ**, identificado (a) con CC No. **70825616** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVV717**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVV717	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS GENARO LOPEZ LOPEZ**, identificado(a) con CC No. **70825616**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006800

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CLAUDIA CONSUEGRA**, identificado (a) con CC No. **22509881** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVV931**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVV931	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CLAUDIA CONSUEGRA**, identificado(a) con CC No. **22509881**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006801

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JAIME LEON SANCHEZ**, identificado (a) con CC No. **91433762** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVV975**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVV975	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JAIME LEON SANCHEZ**, identificado(a) con CC No. **91433762**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006802

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CLAUDIO VARGAS AMEZQUITA**, identificado (a) con CC No. **5565121** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVW120**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVW120	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CLAUDIO VARGAS AMEZQUITA**, identificado(a) con CC No. **5565121**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006803

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JESUS CARLOS VESGA PLAT**, identificado (a) con CC No. **8718424** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVY803**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVY803	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JESUS CARLOS VESGA PLAT**, identificado(a) con CC No. **8718424**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006804

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARLOS EFRAIN VELASQUEZ RAMOS**, identificado (a) con CC No. **8709016** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVY817**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVY817	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARLOS EFRAIN VELASQUEZ RAMOS**, identificado(a) con CC No. **8709016**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006805

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DE CORDOBA PASION DIAZ**, identificado (a) con CC No. **22403341** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UVZ526**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UVZ526	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DE CORDOBA PASION DIAZ**, identificado(a) con CC No. **22403341**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006806

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAUL AURELIO MARQUEZ**, identificado (a) con CC No. **5584875** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UYJ406**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UYJ406	2014	\$ 576379

2. Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAUL AURELIO MARQUEZ**, identificado(a) con CC No. **5584875**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006807

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PEDRO EDGAR NAVARRO DIAZ**, identificado (a) con CC No. **91219282** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UYM111**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UYM111	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PEDRO EDGAR NAVARRO DIAZ**, identificado(a) con CC No. **91219282**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006808

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PEDRO EDGAR NAVARRO DIAZ**, identificado (a) con CC No. **91219282** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UYM112**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UYM112	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PEDRO EDGAR NAVARRO DIAZ**, identificado(a) con CC No. **91219282**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006809

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PEDRO EDGAR NAVARRO DIAZ**, identificado (a) con CC No. **91219282** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UYM359**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UYM359	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PEDRO EDGAR NAVARRO DIAZ**, identificado(a) con CC No. **91219282**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006810

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CLAUDIA CONSUEGRA**, identificado (a) con CC No. **22509881** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UYM421**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UYM421	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CLAUDIA CONSUEGRA**, identificado(a) con CC No. **22509881**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006811

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARLE YUDI CANIZARES CEPEDA**, identificado (a) con CC No. **37365544** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UYM514**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UYM514	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARLE YUDI CANIZARES CEPEDA**, identificado(a) con CC No. **37365544**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006812

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALIRIO CENTENO DIAZ**, identificado (a) con CC No. **5638529** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UYN107**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UYN107	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALIRIO CENTENO DIAZ**, identificado(a) con CC No. **5638529**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006813

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RAFAEL ARRUNATEGA**, identificado (a) con CE No. **72133327** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UYR232**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UYR232	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RAFAEL ARRUNATEGA**, identificado(a) con CE No. **72133327**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006814

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **INVERSIONES Y CREDITOS LUZ**, identificado (a) con Nit No. **56081737** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UYT144**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UYT144	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **INVERSIONES Y CREDITOS LUZ**, identificado(a) con Nit No. **56081737**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006815

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARMANDO RAFAEL MUNIVE PINEDA**, identificado (a) con CC No. **17157375** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UZC260**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UZC260	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARMANDO RAFAEL MUNIVE PINEDA**, identificado(a) con CC No. **17157375**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006816

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GRUPO CONSTRUCTOR CDI SA**, identificado (a) con Nit No. **9002481782** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UZC301**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UZC301	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GRUPO CONSTRUCTOR CDI SA**, identificado(a) con Nit No. **9002481782**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006817

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EUSEBIO LUIS BARRANCO CAMARGO**, identificado (a) con CC No. **7443442** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UZJ195**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UZJ195	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EUSEBIO LUIS BARRANCO CAMARGO**, identificado(a) con CC No. **7443442**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006818

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DARIO PEREZ GONZALEZ**, identificado (a) con CC No. **919679** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UZJ716**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UZJ716	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DARIO PEREZ GONZALEZ**, identificado(a) con CC No. **919679**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006819

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **REGINA DE JESUS MARTINEZ SIERRA**, identificado (a) con CC No. **23216247** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **UZJ996**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
UZJ996	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **REGINA DE JESUS MARTINEZ SIERRA**, identificado(a) con CC No. **23216247**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006820

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GERMAN MEJIA**, identificado (a) con CC No. **3687436** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **VAC431**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
VAC431	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GERMAN MEJIA**, identificado(a) con CC No. **3687436**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006821

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WILLIAN BERNARDO SMITH JULIAO**, identificado (a) con CC No. **7445328** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **VKK84**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
VKK84	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WILLIAN BERNARDO SMITH JULIAO**, identificado(a) con CC No. **7445328**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006822

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **WILLIAN BERNARDO SMITH JULIAO**, identificado (a) con CC No. **7445328** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **VKY28**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
VKY28	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **WILLIAN BERNARDO SMITH JULIAO**, identificado(a) con CC No. **7445328**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006823

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **WWJ001**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
WWJ001	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006824

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ORLANDO ALFONSO NOGUERA MUÑOZ**, identificado (a) con CC No. **12530732** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **XKA980**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
XKA980	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ORLANDO ALFONSO NOGUERA MUÑOZ**, identificado(a) con CC No. **12530732**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006825

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARI ESTHER PUENTES JIMENEZ**, identificado (a) con CC No. **22397393** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **XKB304**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
XKB304	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARI ESTHER PUENTES JIMENEZ**, identificado(a) con CC No. **22397393**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006826

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **PAEZ LENGUA REYES**, identificado (a) con CC No. **22384214** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **XKC141**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
XKC141	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **PAEZ LENGUA REYES**, identificado(a) con CC No. **22384214**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006827

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDUARDO VILLAFANE SUAREZ**, identificado (a) con CC No. **864245** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **XKI661**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
XKI661	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDUARDO VILLAFANE SUAREZ**, identificado(a) con CC No. **864245**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006828

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CARTAGAS S.A. E. S. P.**, identificado (a) con Nit No. **800074692** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **XLF222**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
XLF222	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CARTAGAS S.A. E. S. P.**, identificado(a) con Nit No. **800074692**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006829

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BERDUGO DE GERL ULVIA ENILDA**, identificado (a) con CC No. **26836186** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **XWJ244**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
XWJ244	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BERDUGO DE GERL ULVIA ENILDA**, identificado(a) con CC No. **26836186**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006830

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **TOMAS TRONCOSO PADILLA**, identificado (a) con CC No. **3789650** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOA61**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOA61	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **TOMAS TRONCOSO PADILLA**, identificado(a) con CC No. **3789650**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006831

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JESUS MARIA FADUL PALENCIA**, identificado (a) con CC No. **7397577** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOA75**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOA75	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JESUS MARIA FADUL PALENCIA**, identificado(a) con CC No. **7397577**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006832

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CIELO SUAREZ MATTO**, identificado (a) con CC No. **32707088** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOA77**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOA77	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CIELO SUAREZ MATTO**, identificado(a) con CC No. **32707088**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006833

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUZ MARINA SUAREZ PINO**, identificado (a) con CC No. **33088407** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOA93**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOA93	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUZ MARINA SUAREZ PINO**, identificado(a) con CC No. **33088407**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006834

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **BERNARDO NARVAEZ MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **9107557** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOB34**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOB34	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **BERNARDO NARVAEZ MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **9107557**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006835

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MARIA C FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con CC No. **63351444** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOC45**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOC45	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MARIA C FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC No. **63351444**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006836

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GUSTAVO LUIS PEÑALOZA COVA**, identificado (a) con CC No. **73266668** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOC62**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOC62	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GUSTAVO LUIS PEÑALOZA COVA**, identificado(a) con CC No. **73266668**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006837

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALEX BARRIOS ROMERO**, identificado (a) con CC No. **73290391** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOC90**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOC90	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALEX BARRIOS ROMERO**, identificado(a) con CC No. **73290391**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006838

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **000000000 0000000 0000000 00000**, identificado (a) con CC No. **76022106887** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOE18**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOE18	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **000000000 0000000 0000000 000000**, identificado(a) con CC No. **76022106887**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006839

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LUIS E ALARCON MENDOZA**, identificado (a) con CC No. **93084103** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOF08**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOF08	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LUIS E ALARCON MENDOZA**, identificado(a) con CC No. **93084103**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006840

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **CIELO GUADALUPE GUERRA GACHARNA**, identificado (a) con CC No. **32618440** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOG41**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOG41	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **CIELO GUADALUPE GUERRA GACHARNA**, identificado(a) con CC No. **32618440**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006841

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALDEMIRO MIRANDA PENA**, identificado (a) con CC No. **77038088** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOG42**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOG42	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALDEMIRO MIRANDA PENA**, identificado(a) con CC No. **77038088**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006842

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **VICTOR MAURICIO MEJIA TOBON**, identificado (a) con CC No. **71681084** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOG53**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOG53	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **VICTOR MAURICIO MEJIA TOBON**, identificado(a) con CC No. **71681084**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006843

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **DARIS MARIA GUERRERO NARVAEZ**, identificado (a) con CC No. **32840383** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOG92**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOG92	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **DARIS MARIA GUERRERO NARVAEZ**, identificado(a) con CC No. **32840383**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006844

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **COMPAIA DE SEGURO ANTORCHA DE**, identificado (a) con Nit No. **8909000267** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOH36**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOH36	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **COMPAIA DE SEGURO ANTORCHA DE**, identificado(a) con Nit No. **8909000267**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006845

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ALFREDO LLINAS VARGAS**, identificado (a) con CC No. **8747962** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOH54**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOH54	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ALFREDO LLINAS VARGAS**, identificado(a) con CC No. **8747962**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006846

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOH65**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOH65	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006847

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FRANCISCO VILLALBA HOYOS**, identificado (a) con CC No. **15041982** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOH72**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOH72	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FRANCISCO VILLALBA HOYOS**, identificado(a) con CC No. **15041982**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006848

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ARMANDO QUINTERO DURAN**, identificado (a) con CC No. **5708052** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOI24**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOI24	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ARMANDO QUINTERO DURAN**, identificado(a) con CC No. **5708052**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006849

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE DE JESUS ACEVEDO BARCO**, identificado (a) con CC No. **16224908** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOI66**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOI66	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE DE JESUS ACEVEDO BARCO**, identificado(a) con CC No. **16224908**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006850

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **THERMO BARNEY Y CIA SOCIEDAD C**, identificado (a) con Nit No. **8020029263** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOJ12**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOJ12	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **THERMO BARNEY Y CIA SOCIEDAD C**, identificado(a) con Nit No. **8020029263**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006851

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ERILDA MARINA RUIZ CONRADO**, identificado (a) con CC No. **39031845** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOJ26**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOJ26	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ERILDA MARINA RUIZ CONRADO**, identificado(a) con CC No. **39031845**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006852

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUEL ARMANDO COLL FORERO**, identificado (a) con CC No. **72160968** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOJ66**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOJ66	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUEL ARMANDO COLL FORERO**, identificado(a) con CC No. **72160968**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006853

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **SECOLDA LTDA**, identificado (a) con Nit No. **8600432501** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOJ99**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOJ99	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **SECOLDA LTDA**, identificado(a) con Nit No. **8600432501**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006854

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **0 DAES PATRICIA**, identificado (a) con CC No. **32654343** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOK60**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOK60	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **0 DAES PATRICIA**, identificado(a) con CC No. **32654343**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006855

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RICHAR ALFREDO PEREZ BACCA**, identificado (a) con CC No. **8776722** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOK76**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOK76	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RICHAR ALFREDO PEREZ BACCA**, identificado(a) con CC No. **8776722**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006856

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOL58**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOL58	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006857

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) , identificado (a) con No. se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOO48**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOO48	2014	\$ 561679

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) , identificado(a) con No. , por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006858

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **GUSTAVO JAVIER BARBOZA CAMARGO**, identificado (a) con CC No. **72101135** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOQ27**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOQ27	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **GUSTAVO JAVIER BARBOZA CAMARGO**, identificado(a) con CC No. **72101135**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006859

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDGAR ACOSTA ESCORCIA**, identificado (a) con CC No. **8774076** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOQ40**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOQ40	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDGAR ACOSTA ESCORCIA**, identificado(a) con CC No. **8774076**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006860

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JUANA TERESA CANTILLO PABON**, identificado (a) con CC No. **26881864** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOR86**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOR86	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JUANA TERESA CANTILLO PABON**, identificado(a) con CC No. **26881864**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006861

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MOTOS Y MOTONETAS SA**, identificado (a) con Nit No. **8001859809** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOV56**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOV56	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MOTOS Y MOTONETAS SA**, identificado(a) con Nit No. **8001859809**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006862

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **EDGARDO CORDERO NAVARRRO**, identificado (a) con CC No. **8703154** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOV94**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOV94	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **EDGARDO CORDERO NAVARRRO**, identificado(a) con CC No. **8703154**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006863

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **FIDECOMISO FIDUGAN CONSEC**, identificado (a) con Nit No. **860048608** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOW35**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOW35	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **FIDECOMISO FIDUGAN CONSEC**, identificado(a) con Nit No. **860048608**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006864

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **OSCAR HERNANDO LATORRE VARGAS**, identificado (a) con CC No. **80492093** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOX15**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOX15	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **OSCAR HERNANDO LATORRE VARGAS**, identificado(a) con CC No. **80492093**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006865

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YADIRA SERRANO MARTINEZ**, identificado (a) con CC No. **63351929** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOY03**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOY03	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YADIRA SERRANO MARTINEZ**, identificado(a) con CC No. **63351929**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006866

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **OMAR OSPINA CASTRO**, identificado (a) con CC No. **12562346** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOY44**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOY44	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **OMAR OSPINA CASTRO**, identificado(a) con CC No. **12562346**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006867

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **ORLANDO ALVAREZ SILVA**, identificado (a) con CC No. **85125783** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOY49**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOY49	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **ORLANDO ALVAREZ SILVA**, identificado(a) con CC No. **85125783**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006868

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **MANUFACTURAS DE PAPEL MANPA**, identificado (a) con Nit No. **8000337190** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOY67**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOY67	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **MANUFACTURAS DE PAPEL MANPA**, identificado(a) con Nit No. **8000337190**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006869

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **JOSE JOAQUIN BARRANCO TORRES**, identificado (a) con CC No. **12533357** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOY82**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOY82	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **JOSE JOAQUIN BARRANCO TORRES**, identificado(a) con CC No. **12533357**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006870

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **LEONIDAS JOSE QUINTERO HERNANDEZ**, identificado (a) con CC No. **8602901** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOZ10**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOZ10	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **LEONIDAS JOSE QUINTERO HERNANDEZ**, identificado(a) con CC No. **8602901**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006871

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **HECTOR F ARIZMENDI GUTIERREZ**, identificado (a) con CC No. **10435636** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOZ49**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOZ49	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **HECTOR F ARIZMENDI GUTIERREZ**, identificado(a) con CC No. **10435636**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006872

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **RUBEN GARCIAMEJIA**, identificado (a) con CC No. **72716065** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOZ78**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOZ78	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **RUBEN GARCIA MEJIA**, identificado(a) con CC No. **72716065**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. OSA -2024-006873

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo

La suscrita Asesora de despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, el Decreto 657 de 2009, el artículo 99 del Decreto Acordal 0801 de 2020, Decreto 0119 de 2019, y Resolución 0001 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que contra el (la) señor (a) **YONI MILTON GUZMAN VILLEGAS**, identificado (a) con CC No. **77153305** se libró el mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con sujeción a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por el no pago de la de tasa de derechos de tránsito vigencia 2014, correspondiente a la **ZOZ83**; se describe a continuación liquidación:

PLACA	VIGENCIA	TOTAL
ZOZ83	2014	\$ 576379

2. Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 59 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a quienes se les libro

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

mandamientos de pago por concepto de la tasa por derechos de tránsito de las vigencias 2014, a los cuales no fue posible establecerles dirección de correspondencia.

En mérito de lo anterior, la Asesora de Despacho con funciones delegadas de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento, contra el (la) señor (a) **YONI MILTON GUZMAN VILLEGAS**, identificado(a) con CC No. **77153305**, por las obligaciones insolutas por las que se adelanta el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados al deudor y el de todos aquellos que con posterioridad a esta resolución se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Barranquilla a los 06 del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO